

**“EFECTOS SOBRE EL SECTOR LACTEO EN COLOMBIA DE LA
DESGRAVACION SIMULTANEA DE ARANCELES A LOS PRODUCTOS DEL
SECTOR, NEGOCIADA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LA
UNION EUROPEA”**

GABRIEL EDUARDO MONTERROSA SALINAS

TRABAJO DE GRADO

**UNIVERSIDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE ECONOMIA
FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
Bogotá, D.C Mayo de 2012**

**“EFECTOS SOBRE EL SECTOR LACTEO EN COLOMBIA DE LA
DESGRAVACION SIMULTANEA DE ARANCELES A LOS PRODUCTOS DEL
SECTOR, NEGOCIADA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LA
UNION EUROPEA”**

GABRIEL EDUARDO MONTERROSA SALINAS

**TRABAJO DE GRADO
DIRECTOR DE TESIS
DR. RICARDO ARGUELLO**

**UNIVERSIDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE ECONOMIA
FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL**

DEDICATORIA

Este proyecto quiero dedicárselo inicialmente a Dios, por su infaltable compañía y protección durante toda mi vida, sin El no sería posible hacer nada de lo que he logrado a lo largo de estos años.

A mis padres, quienes me apoyaron siempre durante todos estos años y me alegra poderles decir que lo logramos, que todo el esfuerzo para sacarnos adelante, hoy se ve reflejado en las personas que somos hoy en día mi hermana y yo

Mi hermana, amiga incondicional, su amor, paciencia e incondicionalidad me enseñaron a ser una persona íntegra y a darme cuenta que nada es fácil, que hay que luchar y perseverar por lo que se quiere. También le agradezco por dar a luz a mi sobrino, Gabriel Fernando, tu llegada al mundo me dio las fuerzas para sacar todo adelante, eres mi motor, alegraste nuestras vidas desde tu primer segundo de existencia, gracias por formar parte de nuestra hermosa familia y en mí siempre encontraras más que un tío, un amigo que nunca dejara de apoyarte.

Mi novia, Moni, eres un ángel que llego a encaminar mi vida, sacrificar todo este tiempo de los dos por sacar adelante mi carrera no tiene forma de pagarse, tenderme la mano cuando apenas nos conocíamos y construir una relación en un momento tan difícil para los dos hace que hoy en día estemos basando nuestras vidas en bases sólidas y con ganas de “comernos el mundo entero” juntos.

AGRADECIMIENTOS

“Al culminar este trabajo quiero manifestar mis más sinceros agradecimientos al Dr. Ricardo Arguello quien dedico tiempo de su trabajo y diario vivir en asesorarme en cada paso que di para desarrollar este proyecto.

Recibí de su parte una asesoría absolutamente clara, en la que se notaba la dedicación con la que revisaba cada avance del proyecto.

Como me manifestó, fue un trabajo duro, de bastante sacrificio, pero se logró entregar un documento de gran factura.

Mis más sinceros agradecimientos.

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	7
CAPITULO I. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNIÓN EUROPEA.....	11
1.1 Objetivos del Acuerdo.....	11
1.2 El TLC entre Colombia y la UE para el sector lácteo en Colombia	13
1.2.1 Posiciones de los gremios y el gobierno de Colombia con respecto a los productores de leche y el TLC con U.E	13
1.3 Políticas Comerciales de la UE y Colombia.	14
1.3.1 Política Comercial de la UE para el sector lácteo.....	14
1.3.1.1 Política comercial de la UE	15
1.3.1.2 Política Agrícola Común	16
1.3.1.3 Instrumentos de la PAC.....	19
Ilustración 1: Pagos Directos por producto 2001	21
1.3.1.4 Regímenes para los productos del sector lácteo.	22
1.3.2 Agenda 2000: Sector Lácteo	22
Ilustración 2 PAC: gastos 2000-2006 (millones de Euros).....	24
1.3.3 Políticas en Colombia	25
CAPITULO II. DISPOSICIONES COMUNES DEL TLC ENTRE COLOMBIA Y LA.....	29
UE.....	29
2.1 Artículos del acuerdo relacionados con el comercio exterior en general y el Sector Lácteo	29
2.1.1 Acceso a los mercados de mercancía	30
2.2 Cronograma de eliminación arancelaria de productos lácteos provenientes de la UE a Colombia	34
2.3 Otros puntos acordados en el Acuerdo	39
2.4 Decisión 371 – Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP)	40
CAPITULO III. EFECTOS DE LA DESGRAVACION PARCIAL DE ARANCELES A LOS PRODUCTOS TERMINADOS Y MATERIA PRIMA DEL SECTOR LACTEO PROVENIENTES DE LA UE	42
3.1 Primer escenario: Libre Comercio.....	44
GRAFICA 1. Escenario Libre Comercio	46
3.2 Segundo escenario: Imposición de aranceles a la materia prima importada desde el resto del mundo	47

GRAFICA 2. Arancel a las Importaciones de Materia Prima.....	50
3.3 Tercer escenario: Imposición de aranceles a los productos finales importados desde el resto del mundo	51
GRAFICA 3. Arancel a las Importaciones de Producto Final	53
3.4 Cuarto Escenario: Imposición simultanea de aranceles a las importaciones de producto final y materia prima desde el resto del mundo.....	54
GRAFICA 4. Arancel Simultáneo a las Importaciones de Materia Prima – Producto Final	56
GRAFICA 4.1. Arancel Simultáneo a las Importaciones de Materia Prima –Producto Final – excedentes y perdidas de beneficio.....	61
3.5 Quinto Escenario: Desgravación simultanea de aranceles a las importaciones de producto final y materia prima provenientes de la UE.	62
GRAFICA 5. Desgravación arancelaria a las importaciones de Materia Prima y Producto Final provenientes de la UE.	65
GRAFICA 5.1 Desgravación arancelaria a las importaciones de Materia Prima y Producto Final provenientes de la UE.	71
CONCLUSIONES	72
BIBLIOGRAFÍA.....	75

INTRODUCCIÓN

Con la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre los países que conforman la Unión Europea (UE) y Colombia, se abre un camino complejo y dinámico de flujos en comercio exterior que, sin duda, traerá beneficios y desventajas para la actividad productora de leche cruda en Colombia, a raíz de la forma como se hicieron las negociaciones del acuerdo.

Partiendo de esta premisa, el presente trabajo de grado, hace un análisis cualitativo de los efectos previsibles que la implementación del TLC de la referencia tendrá sobre el sector lácteo en Colombia.

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y la Unión Europea, impulsado en su momento por la administración de Álvaro Uribe Vélez, ha sido criticado, tanto a nivel interno del país como por un número significativo de Organismos No Gubernamentales (ONG), que señalan las diferentes condiciones socio – económicas y culturales en que se encuentra Colombia frente a la Unión Europea (UE).

El propósito de este estudio es analizar, desde una perspectiva de equilibrio parcial, los cambios en los flujos de comercio exterior en el sector lácteo colombiano, teniendo en cuenta los tres mercados que se ven afectados. Por un lado el mercado de materia prima , que para este caso será la leche cruda, la producción de derivados de la leche , es decir, el proceso de agregación de valor al bien primario, y, por último, el mercado del producto final , que son los productos derivados de la leche cruda que se producen en Colombia (mantequilla, yogurt, suero, lactosuero, leche pasteurizada, queso, etc), que es el mercado relevante desde el punto de vista de los consumidores. De esta manera se busca analizar cualitativamente los efectos del TLC entre Colombia y la UE, para este sector.

Aparte de los efectos comerciales de las medidas acordadas en el tratado, se mencionarán los diferentes puntos de vista de las organizaciones sindicales cuando señalan que la calidad de vida de la población y, en especial, la de los trabajadores del sector lácteo, caerá por debajo de las condiciones de dignidad de las personas. Esas críticas han encontrado eco en los principales medios de comunicación, los cuales han divulgado y hecho presente dicho panorama de inconformismo.

Por el contrario, el gobierno nacional, a través de sus diferentes ministerios, presenta las razones por las cuales este tratado, así como los otros acuerdos firmados por Colombia y otros países del mundo, ofrece las condiciones para aumentar el crecimiento y el desarrollo nacional.

Un aspecto relevante en el análisis es el de las protecciones arancelarias para la industria lechera en Colombia. Actualmente el arancel para los productos lácteos que importa Colombia de la Unión Europea es 98%, lo que significa que para que un producto lácteo proveniente de la UE ingrese al mercado nacional, un importador debe pagar casi el doble del precio del producto en el mercado internacional, medida impuesta para ofrecer una protección efectiva a la producción nacional, teniendo en cuenta los bajos costos de producción para países desarrollados, que derivan en caídas significativas de los precios internacionales de los productos lácteos. Este arancel se desmontará progresivamente a lo largo de 17 años, a partir de la fecha en que entre en vigencia el tratado. De esa manera el sector se protegerá por casi dos décadas, cuando su tasa será cero” (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Sector lácteo en el acuerdo de Colombia con UE, abril de 2010, página 4). Esta situación demanda que se realice un análisis sobre los efectos de este acuerdo sobre el sector lácteo en el mercado colombiano.

Las políticas de ayuda y subvenciones por parte del gobierno de la UE, para la producción de materia prima, proceso de fabricación y el producto final para el sector lácteo, generan ventajas para los países miembros sobre el resto del mundo. Entre estas políticas comerciales se destaca principalmente la Política

Agrícola Común de la UE, la cual busca la protección del sector agrícola de la Zona Euro debido a que este sector es una actividad estratégica en su economía. La Unión Europea ha establecido distintas medidas que incentivan la producción agrícola, que la llevan a estar entre los principales productores de leche, trigo, uvas, aceitunas, semillas de colza y semillas de girasol (Organización Mundial del Comercio).

Las políticas de la PAC, se han convertido a lo largo del tiempo, en un factor relacionado directamente con el comportamiento de los precios de estos productos, teniendo un efecto negativo sobre estos en la UE y por consiguiente sobre el precio internacional. Esto corresponde a que el apoyo a la producción de materia prima y productos finales, hacen que sus precios se ubiquen por debajo de los precios internacionales y por supuesto por debajo de los precios en países como Colombia, donde las políticas sobre el mismo sector no generan tantos beneficios.

La entrada de esos productos de la UE a otros países se dificulta, como consecuencia de las restricciones que tienden a levantar los países demandantes debido a los efectos que se pueden ocasionar en el mercado interno.

Teniendo en cuenta la importancia que este tema tiene para el sector productor de leche líquida en Colombia, se encuentran estudios como el de la Universidad del Rosario (2012), que señala los efectos que tendrá el TLC entre Colombia y la UE en el sector lácteo en Colombia, el CONPES 3675 de Julio 2010 orientado a mejorar la competitividad del sector lácteo Colombia, el CONPES 3676 de Julio de 2010 que busca consolidar las políticas sanitarias de la cadena láctea, el informe de septiembre 4 de 2012 de Fedegán que presenta la ganadería Colombiana en la nueva dinámica del comercio internacional, y varios artículos de revistas no especializadas como la revista Dinero y Semana, y diarios como el Tiempo y el Espectador.

Este trabajo se estructura en cuatro capítulos.

En el primer capítulo, titulado, Tratado de Libre Comercio entre Colombia y la Unión Europea, en la primera parte, se describen los objetivos del TLC y las

preocupaciones del sector lácteo en Colombia con la entrada en vigencia del mismo y en la segunda parte se describen las políticas comerciales actuales de las dos partes y las que se pretenden adoptar con la firma del acuerdo.

En el segundo capítulo, se mencionan y explican las medidas que se han incluido en el acuerdo para el mejoramiento del flujo comercial entre Colombia y la UE, destacando los artículos principales que tienen un efecto directo sobre el sector lácteo en Colombia y la manera en que se llevarán a cabo.

En el tercer capítulo se desarrollará el marco teórico del proyecto, se graficarán y explicarán los efectos de una de las medidas más trascendentales y que mayor inquietud ha generado en el sector lácteo en Colombia, la desgravación arancelaria sobre la leche líquida y sus derivados. Para este análisis se partirá de un escenario de libre comercio, donde el intercambio comercial fluye sin restricciones entre Colombia y el resto del mundo. Posteriormente se revisarán los efectos de la imposición de un arancel para la materia prima y para el bien final de manera individual, indicando los efectos que tiene la reacción a la medida impuesta en uno de los mercados analizados. Por último, teniendo en cuenta que el objetivo del proyecto es determinar los efectos de las medidas tomadas en la negociación del acuerdo entre Colombia y la UE, se revisarán los efectos de la desgravación a los productos provenientes de la UE e igualmente el efecto de ésta sobre los tres mercados.

Por último, se concluirá teniendo en cuenta los efectos de la aplicación de la desgravación de aranceles a los productos importados de la UE sobre el sector lácteo Colombiano, teniendo en cuenta los puntos de vista de distintos gremios, organismos y opinión pública mencionados en el primer capítulo y las ventajas y desventajas que representa el acuerdo para el sector lácteo en Colombia.

CAPITULO I. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNIÓN EUROPEA

Este capítulo menciona los objetivos principales del TLC entre Colombia y la UE, se citaran algunas de las posiciones y puntos de vista de diferentes gremios, ONG y opinión pública acerca del acuerdo y por último se describirán las políticas aplicadas por el gobierno al sector analizado.

1.1 Objetivos del Acuerdo

En el texto del TLC entre Colombia y la UE, denominado, Acuerdo Comercial entre Colombia y Perú, por una parte y La Unión Europea y sus estados miembros por otra, se indican los objetivos principales de este.

Se mencionan objetivos relacionados con inversión directa entre las partes, comercialización de servicios, comercialización de mercancías, intercambio de tecnología, no proliferación de armas de destrucción masiva, entre otros. Sin embargo hay unos objetivos puntuales que se describirán a continuación que permiten hacer una breve introducción a la descripción de lo pactado en el Acuerdo, referente al sector lácteo.

Entre estos objetivos encontramos los siguientes:

- “la liberalización progresiva y gradual del comercio de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIV del GATT de 1994” ¹
- “la facilitación del comercio de mercancías mediante, en particular, la aplicación de las disposiciones acordadas en materia de aduanas y

¹ Textos finales del Acuerdo Comercial entre UE y Colombia y Perú, título I, Acuerdo principal, art 4.
Pagina 9

facilitación del comercio, normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad y medidas sanitarias y fitosanitarias”²

- “facilitar el comercio y la inversión entre las Partes mediante la liberalización de los pagos corrientes y los movimientos de capital relacionados con la inversión directa”³
- “el desarrollo de las actividades económicas, en particular lo relativo a las relaciones entre las Partes, de conformidad con el principio de la libre competencia”⁴
- “promover el comercio internacional de modo que contribuya al objetivo del desarrollo sostenible y trabajar para integrar y reflejar este objetivo en las relaciones comerciales de las Partes”⁵
- “asegurar que la cooperación para la asistencia técnica y el fortalecimiento de las capacidades comerciales de las Partes contribuyan a la implementación de este Acuerdo y al aprovechamiento óptimo de las oportunidades ofrecidas por el mismo, conforme al marco jurídico e institucional existente”

² Textos finales del Acuerdo Comercial entre UE y Colombia y Perú, título I, Acuerdo principal, art 4. Pagina 10

³ Textos finales del Acuerdo Comercial entre UE y Colombia y Perú, título I, Acuerdo principal, art 4. Pagina 11

⁴ Textos finales del Acuerdo Comercial entre UE y Colombia y Perú, título I, Acuerdo principal, art 4. Pagina 11

⁵ Textos finales del Acuerdo Comercial entre UE y Colombia y Perú, título I, Acuerdo principal, art 4. Pagina 11

1.2 El TLC entre Colombia y la UE para el sector lácteo en Colombia

En esta sección se describirán distintos puntos de vista de gremios, instituciones, Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y opinión pública sobre la forma en que se negoció el acuerdo.

1.2.1 Posiciones de los gremios y el gobierno de Colombia con respecto a los productores de leche y el TLC con U.E

Las posiciones de los gremios, como Analac y Fedegán, y del gobierno nacional frente al TLC con la UE para el sector lácteo, son opuestas. A continuación se analizarán las posiciones de cada uno.

Las críticas al TLC provienen principalmente del gremio productor de Leche, porque se ve sensiblemente amenazados por el ingreso de productos lácteos de la UE, debido a su bajo nivel competitivo (ANALAC, 2011).

Esta sensación de desventaja ha tenido diversas percepciones. Ha sido señalada de distinta forma en los medios de comunicación con frases descalificadoras como mala leche o leche amarga. Mayorga (2010), que pretende recoger las inquietudes de gremios como Analac y Fedegan, señalando que:

“tras el cierre de las negociaciones con la delegación europea, los ganaderos acusaron al Gobierno de haber sido laxo con los contingentes de productos a base de leche que entraría al país y arruinarían a más de 400.000 pequeños productores”.

El gobierno nacional, a través de sus diferentes ministerios, presenta las razones por las cuales este tratado, como los otros, ofrece las condiciones para aumentar el crecimiento y el desarrollo nacional. Manifiestan que la UE es un socio comercial indispensable para Colombia ya que es un participante clave en la economía mundial realizando operaciones de exportaciones por 16% de la

economía mundial y de importaciones de 17.3% (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo).

Dentro de esta labor de sustentar y apoyar la firma del TLC, El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo destacó los plazos y los niveles en los cuales se negociaron los productos lácteos, minimizando el volumen que entraría a Colombia, cuando señalan que:

“se logró por parte de Colombia una desgravación que atendiera las particularidades del sector. En tal sentido se dispondrá de unos plazos adecuados de desgravación (hasta 15 años igual que con Estados Unidos), con unos contingentes de libre acceso que representan cantidades reducidas en comparación con la producción nacional” (Mincomercio, 2010, p. 2).

1.3 Políticas Comerciales de la UE y Colombia.

En esta sección se presentarán las políticas comerciales de la UE y Colombia para los productores del sector lácteo durante los últimos años.

1.3.1 Política Comercial de la UE para el sector lácteo.

El aumento de los intercambios comerciales beneficia tanto a países en vía de desarrollo como a los más desarrollados ya que permite a los consumidores acceder a una amplia oferta de productos. La competencia de los productos locales y las importaciones afectan directamente el comportamiento de los precios y obligan a una mejora significativa de la calidad de los productos.⁶

⁶ <http://www.auladeeconomia.com/articulos.htm>

Si bien es cierto que la globalización trae beneficios económicos para todos los países, es indispensable aplicar políticas comerciales que adopten normas adecuadas para integrar a los países menos desarrollados en el comercio internacional.

1.3.1.1 Política comercial de la UE

Las importaciones y exportaciones de la UE representan el 20% del volumen de productos comercializados a nivel mundial; el libre flujo comercial entre sus miembros ha sido un punto clave para el desarrollo comercial de la zona.

La UE durante los últimos años ha negociado con sus socios la comercialización de bienes y servicios; con lo que pretende ofrecer a países en vía de desarrollo, como Colombia, acceso a su mercado en el corto plazo y al mismo tiempo la oportunidad de recibir productos provenientes de la UE.

Existen tres categorías en las cuales se basa la política comercial de la UE, que son:

- a) **Multilateral:** Por medio de la cual se busca reglamentar un acceso al mercado bajo el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), bajo la premisa de una “gobernanza mundial efectiva”⁷

- b) **Bilateral:** Son los acuerdos celebrados entre la UE y otros países y áreas regionales, en los cuales se elaboran políticas específicas que regirán las relaciones comerciales entre estos. A la UE están vinculados 121 países por medio de dichos acuerdos que incluyen los siguientes: Acuerdo de Asociación Económica en negociación con países (Cotonú); Acuerdos de Libre Comercio con Asociación Europea de Libre Comercio (ALCD);

⁷ Nota 2 Delegación de la Unión Europea en Colombia, relaciones políticas y económicas.

Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y acuerdos aduaneros con distintos países.

- c) **Unilateral:** Son medidas que tienen como principal objetivo velar por el desarrollo y la estabilidad, de acuerdo con las prioridades políticas de la UE. Una de las medidas más destacadas es el sistema de preferencias generalizadas (SPG) el cual concede acceso libre o reducción arancelaria a los productos importados de los países que se benefician de este sistema de acuerdo al carácter del producto.

Como se mencionó anteriormente, la UE ha estado en disposición de abrir su mercado a países en vías de desarrollo con el fin de aportar al crecimiento mundial como lo ha demostrado en las negociaciones adelantadas con países de América Latina y El Caribe.

1.3.1.2 Política Agrícola Común

Como se mencionó anteriormente, La UE es una de las zonas que representa un alto flujo comercial de productos agropecuarios a nivel mundial, volumen de por esta razón es considerada uno los principales miembros dentro de la OMC por lo que las políticas agrícolas adoptadas por los dirigentes europeos juegan un papel clave en el mercado agropecuario internacional.

Los productos agrícolas con mayor volumen de producción en la UE son los lácteos, granos, verduras, vino, frutas y azúcar de remolacha. En lo que se refiere a productos de exportación se encuentran la cebada, trigo, azúcar, productos lácteos, cerdo, pollo, res, frutas, vegetales y vino y en cuanto a productos de importación se destacan la soya, algodón, tabaco, productos tropicales, café, cacao, té y especias.

La PAC es la principal política agrícola de la UE e integra un sistema de apoyos significativamente positivos para los productores, los cuales se traducen en altos incrementos en los niveles de producción agrícola en la región.

Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) los subsidios y ayudas en la UE representaron el 35% del ingreso agrícola en el 2001, estos apoyos contemplados en la PAC representaron en el año mencionado más del 50% (alrededor de \$40.000 Millones de Euros) del presupuesto total para el sector el cual no es uno de los más representativos en la economía de la UE. En el año 2000, este sector apenas representaba el 1,7% del PIB generando empleos solo al 4,3% de la población.

Sin embargo, la PAC ha generado polémica entre los países miembros de la UE debido a que de acuerdo con lo establecido por la misma, los aportes de cada país para destinar a los apoyos y subsidios están determinados por el tamaño de su economía sin importar el peso que el sector agrícola tenga dentro de la misma.

Debido a que los subsidios y apoyos para el sector agrícola europeo establecidos por la PAC, hacían que los precios de los productos del sector estuvieran muy por debajo de los precios del mercado internacional dificultando así el intercambio comercial con otros países; durante la Ronda de Uruguay la UE adquirió el compromiso de regular los subsidios y apoyos al sector agrícola de manera que los precios de los productos fueran más competitivos conservando las tendencias de los nuevos mercados.

La producción, el comercio y el manejo de los productos agrícolas de la UE están regulados por la PAC por medio de una serie de normas y mecanismos que tienen como objetivo “incrementar la productividad agrícola fomentando el progreso técnico y fomentando el progreso técnico y la optimización de los factores de producción, garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola,

estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables.”⁸

Para lograr dichos objetivos, se crea el esquema de Organización Común de Mercados, compuesto por los instrumentos del mercado agrícola común, los cuales eliminan barreras al libre comercio de productos agrícolas entre los países miembros de la UE y obstaculizan el comercio de los mismos en los países del resto del mundo.

Los instrumentos con los que cuenta la Organización Común de Mercados para desempeñar su función varían según el producto, entre los cuales se pueden destacar los siguientes:

- Un sistema de intervención en los mercados, mediante ayudas al almacenamiento público y privado, precios institucionales que acotan mercado y ayudas al consumo.
- Ayudas directas para garantizar un nivel de vida equitativo a los agricultores.
- Ayudas excepcionales.
- Limitaciones en la producción en determinados sectores.
- Derechos de aduana y restitución por importaciones.⁹

Existen tres principios fundamentales que caracterizan el mercado agrícola común

1. *Un Mercado Unificado*: implica la libre circulación de productos agrícolas dentro de la UE y la organización de la misma utilizando medios y mecanismos en común.

⁸ Dirección general de operaciones financieras. Dirección de estudios y análisis de mercados. Ficha técnica No. 13 Pagina 3

⁹ Dirección general de operaciones financieras. Dirección de estudios y análisis de mercados. Ficha técnica No. 13 Pagina 4

2. *La Preferencia Comunitaria:* consiste en dar prioridad a los productos agrícolas de la UE para ser comercializados a precios inferiores a los de las importaciones a precios reducidos y de la volatilidad del mercado global.
3. *La solidaridad Financiera:* Los desembolsos generados por la aplicación de la PAC son cargados al presupuesto comunitario.

1.3.1.3 Instrumentos de la PAC

Los principales instrumentos de la PAC son los siguientes:

- **Apoyo al precio interno**

De este sistema dependen la mayor parte de los commodities, entre estos se encuentran los granos, carne de res, azúcar y productos lácteos. Los dos métodos por medio de los cuales se lleva a cabo este programa son los precios de intervención y subsidio a las exportaciones.

El programa de apoyo al precio interno, consiste en que las autoridades recogen los excedentes de producción cuando se estima que los precios de los productos van a caer por debajo de los precios acordados (precios de intervención). La PAC aplica medidas de protección a los productos provenientes de otros países y que se producen dentro de la UE para evitar que estos se vendan por debajo del precio interno de los mismos.

- **Precios de intervención**

En este método, los productores pueden vender los excedentes de sus productos a las autoridades a un precio fijado anualmente siempre y cuando se cumpla con

estándares de calidad previamente establecidos. Estos excedentes se ofertan en almacenes o son exportados con subsidios.

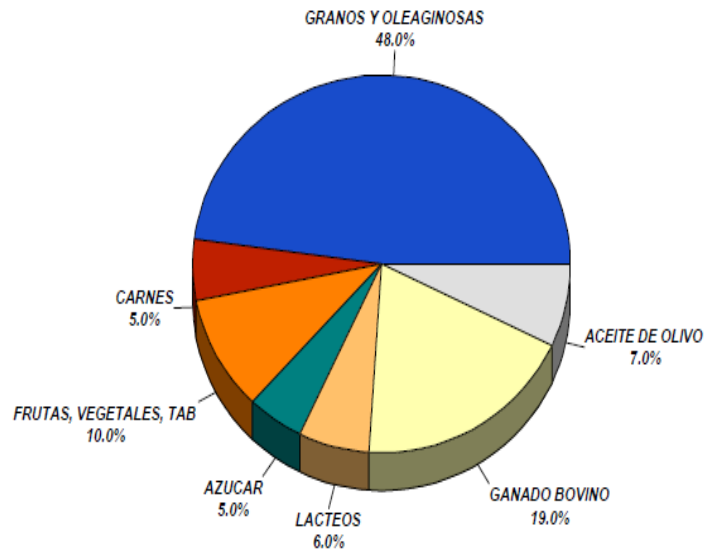
- **Subsidios de exportación (restituciones)**

El gobierno entrega subsidios a los exportadores cuando los precios internacionales están por debajo de los precios internos con el fin de que los productos de la UE sean competitivos a nivel mundial, pero en caso contrario el gobierno impondrá impuestos a las exportaciones.

- **Pagos directos**

Consiste en la concesión de pagos directos a los agricultores. Estos pagos se entregan a los agricultores siempre y cuando cumplan con las condiciones de responsabilidad relativas al medio ambiente. Igualmente, las Organizaciones Comunes de Mercado establecen pagos directos a los agricultores que generen empleo y promuevan la prosperidad global, y de la misma manera pueden reducir la ayuda concedida cuando no se cumplan las expectativas indicadas sin exceder el 20% del importe de los pagos concedidos.

Ilustración 1: Pagos Directos por producto 2001



Fuente: USDA

Los pagos directos fueron creados para favorecer el nivel de ingreso de los productores. Son establecidos por tonelada, y se otorgan basándose en la cantidad de hectáreas de producción y un rendimiento promedio a lo largo de un plazo determinado. Dichos pagos representan el 35% de los apoyos a los productores.

En caso que los pagos no sean entregados por incumplimiento por parte de los productores de las normas ambientales o generación de empleo, estos recursos estarán a disposición de la organización correspondientes y serán destinados al desarrollo rural como zonas desfavorecidas, zonas con limitaciones medioambientales, medias agroambientales, repoblación forestal, entre otras.

Los productos lácteos se encuentran entre el sector de producción que recibe pagos directos.

1.3.1.4 Regímenes para los productos del sector lácteo.

Se caracteriza por un sistema de cuotas establecidas para la producción a niveles nacionales. En caso que la producción este por encima de la cuota, este productor será sancionado por los denominados “súper impuestos”.

Los productos lácteos están protegidos por medio de aranceles a la importación y subsidios a la exportación de excedentes, tal y como se explica en párrafos anteriores.

El sector lechero, que es el estudiado en este proyecto, ha eludido los efectos de reformas que reducen ligeramente el precio de productos que lo conforman, como la mantequilla.

La agenda 2000, una de reformas a la PAC más recientes e importantes para el sector, logró aplazar ajustes negativos en los productos del sector lácteo hasta el año 2006. A continuación se describirán las reformas hechas en la mencionada agenda directamente al sector lácteo.

1.3.2 Agenda 2000: Sector Lácteo

En la cumbre realizada en Berlín entre el 25 y el 26 de marzo de 1999, se establece entre los jefes de gobierno de la UE, una serie de medidas para el periodo 2000-2006 para hacer frente a las nuevas oportunidades que se le presentaban a la zona en lo referente a la comercialización de productos agrícolas.

La política agrícola representa para la economía y los agricultores de la UE un eslabón muy importante, ya que las exportaciones de estos productos representan casi el 7%¹⁰ de las exportaciones de la UE.

El objetivo de las reformas acordadas en esta Agenda, es eliminar gradualmente las barreras arancelarias sin llegar a afectar a los productores internos y lograr una aproximación entre los precios de los productos agrícolas de la UE y los precios mundiales para aumentar la productividad en la UE y el mundo.

Para lograr el objetivo referente a los precios, en la Agenda 2000 se introducen recortes a los montos de apoyo al sector agrícola de la siguiente manera:

1. 15% para los cereales.
2. 15% para la leche y los productos lácteos a partir del 2005.
3. 20% para la carne de vacuno.

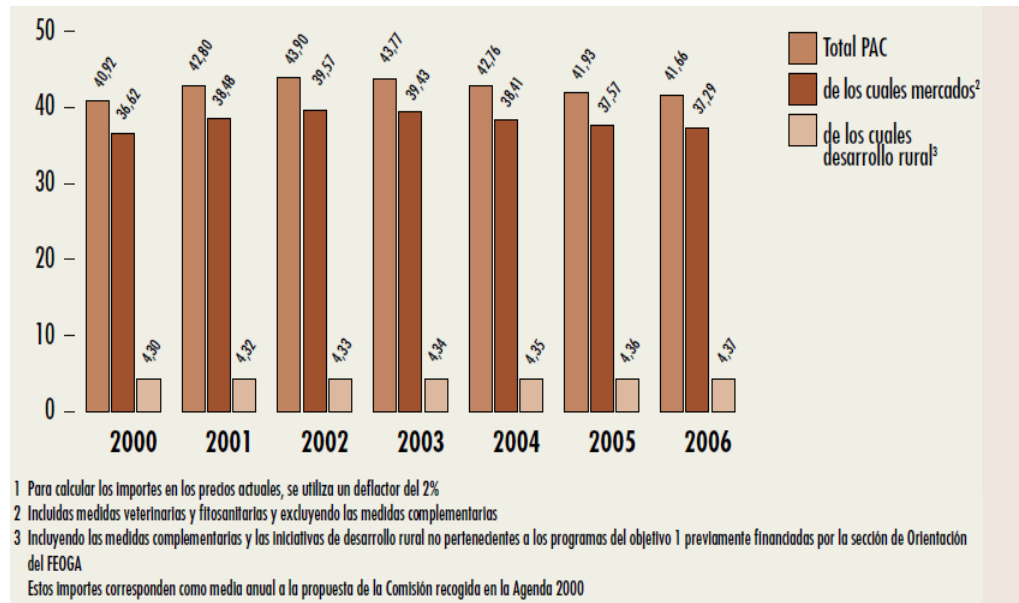
Esto se implanta para contribuir a un mejor equilibrio entre la oferta y la demanda.

El acuerdo brinda a los estados la posibilidad de controlar los pagos directos a los agricultores en virtud de la PAC, siguiendo criterios como la cantidad de personas dedicadas a la explotación de ciertos productos y la prosperidad de dicha explotación.

Se acordó que el presupuesto entre el periodo 2000-2006 seria de EUR 38.1 millardos de euros al año.

¹⁰ Comisión Europea – Dirección General de Agricultura.

Ilustración 2 PAC: gastos 2000-2006 (millones de Euros)



Fuente: Comisión Europea, Dirección General de Agricultura

Después de llevar a cabo la agenda 2000, en marzo de 1999, El Consejo Europeo, después de varios meses de negociación, el 26 de Junio de 2003, aprobó una nueva reforma a la PAC conocida como la “Reforma Fisher”.

Esta nueva reforma se enfoca más en el consumidor y los contribuyentes, y da libertad a los agricultores para producir tanto como demande el mercado. El Consejo, también revisó los temas referentes a las organizaciones de mercado de los sectores de los productos lácteos, cereales, arroz, trigo duro, forrajes desecados y frutos de cáscara.

Las medidas más importantes, que afectan directamente a los agricultores productores de servicios lácteos son:

- “Condicionalidad: Agricultores y ganaderos solo podrán mantener su nivel de subsidios si respetan el medio ambiente, el bienestar animal, la calidad alimentaria y la seguridad laboral. Las infracciones supondrán recortes

considerables (pues los países han logrado quedarse con el 25% del dinero de las penalizaciones).¹¹

- “una reducción de las ayudas directas (modulación) a las exportaciones de mayor tamaño, a fin de financiar la nuevas medidas de desarrollo rural”.¹²
- “Recortes asimétricos en el sector lácteo: el precio de intervención de la mantequilla se reducirá en un 25% en cuatro años, lo que se supone un recorte adicional del 10% frente a la Agenda 2000; en cuanto a la leche en polvo desnatada, se aplicará una reducción de 15% en tres años, conforme a lo acordado en la Agenda 2000”¹³.

1.3.3 Políticas en Colombia

Las políticas que Colombia ha implementado para la producción de la leche líquida son prácticamente las mismas que se han aplicado a lo largo de la historia para todos los productos del sector agrícola

A nivel nacional son varias las iniciativas del legislativo y del ejecutivo con el fin de mejorar las condiciones de competitividad del sector lácteo, sobre todo a partir de la llegada de los Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos y la Unión Europea. Esto demuestra la preocupación del gobierno nacional por el sector lácteo, ya que este tiene una alta influencia en la economía de Colombia por el volumen de generación de empleo sumado al hecho de ser productos con un alto valor alimenticio para la población.

En cuanto a las políticas de ayuda que presenta el gobierno de Colombia para que el sector productor de leche haga frente a la entrada en vigencia del TLC con UE, tenemos:

¹¹ http://www.aularagon.org/files/espa/atlas/LA_PAC.PDF, Página 6.

¹² http://www.aularagon.org/files/espa/atlas/LA_PAC.PDF, Página 6.

¹³ http://www.aularagon.org/files/espa/atlas/LA_PAC.PDF, Página 6.

- Modernización y actualización institucional tanto de entidades públicas como del sector privado y manejo de los instrumentos de comercio exterior. (Fedegan – Primer Foro Internacional de la leche)
- Desgravación de aranceles entre 8, 10 y 12 años, hasta llegar a la eliminación total en todos los productos del sector agropecuario. (Fedegan – Primer Foro Internacional de la leche)
- Profundización del consumo interno a través de programas financiados por el gobierno con el fin de incentivar el consumo de leche en el país y que las familias menos favorecidas tengan acceso a este producto. (Fedegan – Primer Foro Internacional de la leche)
- Analizar modelos de producción teniendo en cuenta los costos de los concentrados para alimentación de las vacas, la tendencia de estos en el mercado mundial y las perspectivas de los productores en el exterior. (Fedegan – Primer Foro Internacional de la leche)
- Financiación del CONPES lechero.
- Reestructuración del ICA e INVIMA. Inyección de recursos para mejorar las condiciones fitosanitarias en el sector lechero del país. (Fedegan – Primer Foro Internacional de la leche)

Las iniciativas que se implementarán para proteger el sector lácteo en Colombia se consignan Documento CONPES 3676 (2010) y se destacan las siguientes:

“Consolidar las políticas sanitarias y de inocuidad dirigidas a mantener y mejorar las condiciones sanitarias de la carne, la leche y sus productos logrando así la admisibilidad de la producción nacional en los mercados de interés, el mejoramiento de la salud pública y la competitividad de las cadenas”.

Dentro de las acciones que se deben implementar, el documento en mención las especifica así:

- Fortalecer la capacidad científica y técnica del Sistema Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
- Mejorar el estatus sanitarios de la producción agropecuaria y de alimentos del país.
- Desarrollar la planeación estratégica y la gestión de admisibilidad sanitaria de la producción nacional en el mercado internacional.
- Adopción de Programas Preventivos para la inocuidad.
- Mejoramiento de las condiciones sanitarias de los establecimientos procesadores.
- Implementación de Planes Subsectoriales – PSS – de vigilancia y control de patógenos y residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos.
- Gestión del Acceso Sanitario a Mercados Priorizados (CONPES, 2010)

Con esas acciones se pretende poner atención a la problemática presentada en materia fitosanitaria y sanitaria en la comercialización de los productos alimenticios, pues es uno de los aspectos más exigentes en el mercado internacional, el cual se establece bajo el esquema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF).

Otras de las acciones significativas es el Decreto 1763 de 2010 donde se establece que la leche importada no puede tener una fecha de vencimiento mayor a 12 meses, para impedir el ingreso de leche líquida envejecida al país. Ese propósito es para proteger la salud pública.

También existe la iniciativa del “Programa de Transformación Productiva”, con el que se pretende incluir este sector dentro de ese programa que actualmente lo coordina el Ministerio de Comercio, Industria y turismo, junto con otros sectores agropecuarios.

CAPITULO II. DISPOSICIONES COMUNES DEL TLC ENTRE COLOMBIA Y LA

UE.

Teniendo como base los objetivos mencionados en el capítulo anterior, en este, se mencionaran las medidas acordadas en el acuerdo entre Colombia y la UE que afectan el comportamiento de los mercados que intervienen en el sector lácteo en Colombia.

2.1 Artículos del acuerdo relacionados con el comercio exterior en general y el Sector Lácteo

- Artículo 7 – Relaciones comerciales y económicas cubiertas por este acuerdo

El acuerdo cubre las relaciones comerciales y económicas entre la UE y cada uno de los países andinos, pero no a las relaciones comerciales y económicas entre los países andinos. Igualmente los derechos y deberes adquiridos por las partes de este acuerdo no afectan las obligaciones adquiridas entre los países andinos pertenecientes a la Comunidad Andina (CAN)

- Artículo 10 – Integración Regional

Las partes reconocen la importancia de la integración regional entre los países andinos y los países que conforman la UE, para de esta manera lograr una prosperidad económica y mayores oportunidades comerciales.

2.1.1 Acceso a los mercados de mercancía

- Artículo 17 – Objetivo

“Las Partes liberalizarán su comercio de mercancías de manera gradual, a lo largo de un período transitorio que comenzará en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo y con el artículo XXIV del GATT de 1994.”¹⁴

- Artículo 19 - Definiciones

“arancel aduanero: incluye cualquier arancel o cargo de cualquier tipo aplicado sobre o en relación con la importación de una mercancía, incluida cualquier forma de sobretasa o cargo adicional a dichas importaciones o en relación con las mismas. Un «arancel aduanero» no incluye cualquier:

- (a) carga equivalente a un impuesto interno establecido de conformidad con el artículo III del GATT de 1994
- (b) derecho antidumping, derecho compensatorio o medida de salvaguardia que se aplique de acuerdo con el GATT de 1994, el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (en adelante «Acuerdo Antidumping»); el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC (en adelante «Acuerdo sobre Subvenciones») y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC (en adelante «Acuerdo sobre Salvaguardias»), según sea el caso;

¹⁴ Textos finales del Acuerdo Comercial entre UE y Colombia y Perú, título III, Acuerdo principal, art 17. Pagina 27

(c) derecho u otra carga impuesta de acuerdo con el artículo VIII del GATT de 1994”¹⁵

Los aranceles son una de las principales medidas de protección de los productos internos de un país en el comercio internacional. Es claro que para lograr un acuerdo es necesaria la desgravación arancelaria de las mercancías que se comercializarán para lograr un libre comercio, que es el objetivo principal del tratado.

De acuerdo con este en el acuerdo se pactaron desgravaciones que son definidas en los artículos que se mencionarán a continuación:

- Artículo 20 – Clasificación de Mercancías

“La clasificación de mercancías en el comercio entre las Partes será establecida por la nomenclatura respectiva de cada Parte de conformidad con el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías 2007 (en adelante, «SA») y sus posteriores enmiendas.”¹⁶

En la tabla # 1 se pueden ver las clasificaciones generales para los productos lácteos.

¹⁵ Textos finales del Acuerdo Comercial entre UE y Colombia y Perú, título III, Acuerdo principal, art 19. Pagina 28

¹⁶ Textos finales del Acuerdo Comercial entre UE y Colombia y Perú, título III, Acuerdo principal, art 20. Pagina 29

Tabla 1 : Partidas Arancelarias productos Lacteos						
04.01	Leche y Nata (Crema) sin concentrar sin adición de azúcar ni ningún otro edulcorante					
04.02	Leche y Nata (Crema) concentrada, con adición de azúcar u otro edulcorante					
04.03	Suero de Mantequilla (Manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, Kéfir y demas leches y natas, fermentadas o acidificadas,incluso concentrados con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao					
04.04	Suero de Mantequilla (Manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, Kéfir y demas leches y natas, fermentadas o acidificadas,incluso concentrados con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao					
04.05	Mantequilla (manteca) y demas materias grasas de la leche: Pastas lacteas para untar					
04.06	Quesos y Requesón					
Fuente	Muisca - DIAN					

- Artículo 22 - Eliminación de aranceles

1. “Salvo que este Acuerdo disponga algo distinto, cada Parte desgravará sus aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias de otra Parte.
2. Para cada mercancía, la tasa base de aranceles aduaneros, sobre la cual serán aplicadas las reducciones sucesivas del arancel de conformidad con el párrafo 1, será aquella especificada en el Anexo I (Cronogramas de eliminación arancelaria).
3. Si en cualquier momento después de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo, una Parte reduce su arancel aduanero de nación más favorecida (en adelante, «NMF») aplicado, dicho arancel se aplicará sólo si es menor que el arancel resultante de la aplicación del Anexo I (Cronogramas de eliminación arancelaria).

4. A solicitud de una Parte, las Partes realizarán consultas para considerar la aceleración y ampliación del ámbito de la eliminación de aranceles aduaneros establecida en el Anexo I (Cronogramas de eliminación arancelaria).
5. Cualquier decisión del Comité de Comercio para acelerar o ampliar el ámbito de la eliminación de aranceles aduaneros en virtud de lo establecido en el artículo 13, subpárrafo 2(g), prevalecerá sobre cualquier arancel aduanero o categoría de desgravación establecida en el Anexo I (Cronogramas de eliminación arancelaria).
6. Salvo disposición en contrario en este Acuerdo, ninguna Parte podrá, incrementar un arancel aduanero establecido como tasa base en el Anexo I (Cronogramas de eliminación arancelaria) o adoptar un arancel aduanero nuevo, sobre una mercancía originaria de otra Parte”¹⁷

En lo referente a los productos lácteos en el TLC, la negociación estableció una serie de acuerdos para su ingreso, para esto, se dio una calificación para los productos que determina cómo será el proceso de desgravación para cada producto.

En la tabla 2 se pueden observar las categorías asignadas a los productos lácteos

¹⁷ Textos finales del Acuerdo Comercial entre UE y Colombia y Perú, título III, Acuerdo principal, art 22. Pagina 31 y 32

Tabla 2. Desgravación arancelaria productos lácteos según su categoría			
Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Tasa Base	Categoría
04021010	- - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98%	LP1
04021090	- - Los demás	98%	LP1
04022111	- - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98%	LP1
04022119	- - - Las demás	98%	LP1
04022191	- - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98%	LP1
04022199	- - - Las demás	98%	LP1
04022911	- - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98%	LP2
04022919	- - - Las demás	98%	LP2
04022991	- - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98%	LP2
04022999	- - - Las demás	98%	LP2
04029110	- - Leche evaporada	98%	LP2
04029190	- - Las demás	98%	LP2
04029910	- - Leche condensada	50%	LC
04029990	- - Las demás	98%	LP2
04031000	- Yogur	20%	YG
04039010	- Suero de mantequilla	20%	O
04039090	- Los demás	20%	O
04041010	- Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado	20%	LS
04041090	- Los demás	94%	LS
04049000	- Los demás	94%	LS
04051000	- Mantequilla (manteca)		E
04052000	- Pastas lácteas para untar		E
04059020	- Grasa láctea anhidra («butteroil»)		E
04059090	- Las demás		E
04061000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón		E
04062000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	20%	Q
04063000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	52%	Q
04064000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	20%	Q
04069040	- - Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	52%	Q
04069050	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	52%	Q
04069060	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	52%	Q
04069090	- - Los demás	52%	Q

Fuente: Texto Final del Acuerdo entre UE y Colombia

2.2 Cronograma de eliminación arancelaria de productos lácteos provenientes de la UE a Colombia

Las categorías impuestas en el cronograma esta dispuestas de acuerdo al artículo 22 (eliminación de aranceles aduaneros) del Título III (Comercio de Mercancías) del texto final del acuerdo entre la UE y Colombia.

1. Categoría LP1

A estos productos se les concede un contingente agregado, libre de arancel aduanero de 4.000 toneladas métricas a partir de la entrada en vigencia del TLC. Cada año se pueden aumentar 400 toneladas. A las toneladas que ingresen de más, excediendo el crecimiento permitido para cada año, recibirán tratamiento

NMF, Nación Más Favorecida¹⁸. A continuación en la tabla 3 se observa el arancel aduanero intracontingente que se aplicara para estos productos.

Las posiciones arancelarias de productos lácteos que están dentro de esta categoría son: 04021010, 04021090, 04022111, 04022119, 04022191 y 04022199.

Tabla 3. Desgravación Arancelaria categoría LP1		
Años	Toneladas métricas	Arancel intracontingente
entrada en vigor	4000	91,9%
1	4400	85,8%
2	4800	79,60%
3	5200	73,50%
4	5600	67,40%
5	6000	61,30%
6	6400	55,10%
7	6800	49,00%
8	7200	42,90%
9	7600	36,80%
10	8000	30,60%
11	8400	24,50%
12	8800	18,40%
13	9200	12,30%
14	9600	6,10%
15	ilimitado	0%

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

2. Categoría LP2

En esta categoría se encuentran los productos a los que se les concede un contingente¹⁹ agregado libre de arancel aduanero de 500 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor del acuerdo. El incremento anual será de 50 toneladas métricas y los excedentes que sobrepasen el incremento acordado recibirán tratamiento NMF. A continuación en la tabla 4 se observa el arancel aduanero intracontingente que se aplicara para estos productos.

¹⁸ Los países no pueden normalmente establecer discriminaciones entre los miembros del acuerdo, si se aplica un arancel en un producto para un país, se debe hacer igual para los demás países.

¹⁹ es la cantidad que se le señala a un país, a una industria o a una empresa para la importación, exportación o producción.

En esta categoría se encuentran los productos lácteos con las siguientes posiciones arancelarias: 04022911, 04022919, 04022991, 04022999, 04029110, 04029190, 04029990.

Tabla 4. Desgravación Arancelaria categoría LP2		
Años	Toneladas métricas	Arancel intracontingente
entrada en vigor	500	81.7%
1	550	65.3%
2	600	49,00%
3	650	32.7%
4	700	16.3%
5	ilimitado	0%
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo		

3. Categoría LC

Para esta categoría se le aplicara cero arancel a un contingente agregado de 100 toneladas métricas a partir de la entrada en vigencia del TLC y un incremento anual de 5 toneladas métricas a partir del año uno. Para los excedentes anuales que sobrepasen las cantidades de crecimiento acordado recibirán tratamiento NMF. A continuación en la tabla 5 se observa el arancel aduanero intracontingente que se aplicará para estos productos.

En esta categoría encontramos el producto con posición arancelaria 04029910.

Tabla 5. Desgravación Arancelaria categoría LC		
Años	Toneladas métricas	Arancel intracontingente
entrada en vigor	100	50%
1	105	50%
2	110	50%
3	115	33.3%
4	120	16.7%
5	ilimitado	0%
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo		

4. Categoría YG

Para esta categoría, de la misma forma de la categoría LC, se les aplicara cero arancel a un contingente agregado de 100 toneladas métricas a partir de la entrada en vigencia del TLC y un incremento anual de 5 toneladas métricas a partir del año uno. Para mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año recibirán tratamiento NMF. En esta categoría se encuentra los productos con posición arancelaria 04031000.

5. Categoría O

Los aranceles aduaneros para los productos lácteos pertenecientes a esta categoría se mantendrán durante los tres primeros años. A partir del 1 de enero del cuarto año se empezarán a reducir en un 20%. En esta categoría se encuentran los productos con las posiciones arancelarias 04039010 y 04039090.

6. Categoría LS

A estos productos se les concede un contingente agregado libre de arancel aduanero de 2.500 toneladas métricas a partir de la entrada en vigencia del TLC. Cada año se pueden aumentar 250 toneladas. Las toneladas que ingresen de más, excediendo el crecimiento permitido para cada año recibirán tratamiento NMF, A continuación en la tabla 6 y tabla 7 observa el arancel aduanero intracontingente que se les aplicará a estos productos. En esta categoría encontramos los productos con las posiciones arancelarias 0441010 (tabla 6), 04041090 y 04049000 (tabla 7).

Tabla 6. Desgravación Arancelaria categoría LS - 04041010		
Años	Toneladas métricas	Arancel intracontingente
entrada en vigor	2500	15%
1	2750	10%
2	3000	5%
3	ilimitado	0%
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo		

Tabla 7. Desgravación Arancelaria categoría LS - 04041090 - 04049000		
Años	Toneladas métricas	Arancel intracontingente
entrada en vigor	2500	70.5%
1	2750	47%
2	3000	23.5%
3	ilimitado	0%
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo		

7. Categoría E

Los productos pertenecientes a esta categoría están exceptuados de cualquier compromiso arancelario. Los productos lácteos pertenecientes a este grupo son 04051000, 04052000, 04059020, 04059090, 04061000.

8. Categoría Q

A estos productos se les concede un contingente agregado libre de arancel aduanero de 2.310 toneladas métricas a partir de la entrada en vigencia del TLC. Cada año se pueden aumentar 231 toneladas. Las toneladas que ingresen de más, excediendo el crecimiento permitido para cada año recibirán tratamiento NMF. A continuación en la tabla 8 se observa el arancel aduanero intracontingente que se aplicará para estos productos. En esta categoría encontramos los productos con las posiciones arancelarias 04062000 y 04064000.

Tabla 8. Desgravación Arancelaria categoría Q		
Años	Toneladas métricas	Arancel intracontingente
entrada en vigor	2310	18,80%
1	2541	17,50%
2	2795	16,30%
3	3075	15,00%
4	3382	13,80%
5	3720	12,50%
6	4092	11,30%
7	4502	10,00%
8	4952	8,80%
9	5447	7,50%
10	5992	6,30%
11	6591	5,00%
12	7250	3,80%
13	7975	2,50%
14	8772	1,30%
15	9649	0%
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo		

Con esta categoría se concluye las diferentes desgravaciones arancelarias para los productos lácteos provenientes de la U.E.

2.3 Otros puntos acordados en el Acuerdo

La UE se compromete en otorgar recursos hasta por 30 millones de euros durante un periodo de 7 años, con el objetivo de mejorar las técnicas de producción y diversificación y la organización de pequeños y medianos productores de leche en Colombia y de la Comisión Europea. Estos recursos serán destinados a través de asistencia técnica para los productores colombianos mencionados anteriormente.²⁰

²⁰ Textos finales del Acuerdo Comercial entre UE y Colombia y Perú, título I, Acuerdo principal.

Entre la UE y Colombia se suscribió una Declaración Presidencial conjunta para vigilar los efectos de los acuerdos pactados. De esta manera se indicó que si fuera necesario modificar lo acordado se podría hacer. Estas modificaciones se llevarían a cabo en caso que como resultado de los acuerdos, las importaciones de determinado producto a uno de los países parte del TLC sea tan alta que afecte a los productores nacionales, teniendo un efecto directo sobre la estabilidad económica del país.²¹

- Artículo 30 – Sistema de Franjas de Precios

“Colombia podrá aplicar el Sistema Andino de Franjas de Precios, establecido en la decisión No. 371 de la comunidad andina y sus modificaciones, o los sistemas que los sucedan para las mercancías agrícolas contempladas en dicha decisión.”²²

2.4 Decisión 371 – Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP)

Considerando que los precios de los productos agropecuarios en el mercado internacional varían por distorsiones en los precios internos de cada país generados por las políticas agrícolas aplicadas a los mismos, se decide en la comisión del acuerdo de Cartagena en 1990 establecer un sistema Andino de Franja de Precios Agropecuarios.

El objetivo principal del sistema, es estabilizar el costo de importación de un grupo de productos agropecuarios caracterizados por una alta volatilidad en sus precios internacionales, los países miembros del acuerdo aplicaran un Arancel Externo

²¹ Textos finales del Acuerdo Comercial entre UE y Colombia y Perú, título I, Acuerdo principal, art 48.

²² Textos finales del Acuerdo Comercial entre UE y Colombia y Perú, título III, Acuerdo principal, art 30.

Común (AEC) a los productos importados procedentes de terceros países. Cuando los precios internacionales de dichos productos sean inferiores a un precio determinado conocido como “Nivel Piso” se incrementara el AEC y se reducirá en el caso en que los precios estén por encima de un precio determinado conocido como “Nivel Techo”.

Este sistema cubre dos clases de productos:

- a. Productos marcadores: Son productos agropecuarios cuyos precios internacionales se tienen en cuenta para el cálculo de las franjas.
- b. Productos derivados y sustitutos: Son productos resultantes de la transformación de un producto marcador.

La Junta del Acuerdo de Cartagena, es la encargada de publicar los nuevos precios anualmente, estos tienen una vigencia anual contada partir del 1 de abril.

Los procedimientos utilizados para calcular los precios cada año y los elementos que intervienen para hacerlo, solo pueden ser modificados por la Junta mencionada en el párrafo anterior, que es el máximo organismo legislativo del Grupo Andino.

La adopción del SAFP se justifica debido a que las subvenciones a las exportaciones aplicadas a los productos agrícolas en Europa generan distorsiones en el comercio internacional, por eso se busca que los aranceles variables que se apliquen para calcular los precios cubran estas distorsiones.

CAPITULO III. EFECTOS DE LA DESGRAVACION PARCIAL DE ARANCELES A LOS PRODUCTOS TERMINADOS Y MATERIA PRIMA DEL SECTOR LACTEO PROVENIENTES DE LA UE

En este capítulo se analizará cualitativamente un punto específico de los acordados en el tratado entre Colombia y la UE. La desgravación frente a la UE de los aranceles en productos terminados del sector lácteo, como el queso, mantequilla, requesón, yogurt, leche condensada, etc., y en la materia prima para el procesamiento de estos, la leche cruda.

Para una explicación más clara se expondrán progresivamente los efectos sobre el mercado de materia prima, sector de procesamiento y producto final, bajo un escenario en el que se impone un arancel a las importaciones de materia prima y productos lácteos desde el resto del mundo, uno a la vez; posteriormente se analizan los efectos cuando se aplica la misma media en los dos mercados simultáneamente y por último los efectos de la desgravación arancelaria en los dos mercados para las importaciones provenientes de la UE, tal y como se acordó en el TLC.

La nomenclatura que se manejará en el análisis es la siguiente:

r: materia prima (leche líquida)

Qr: Cantidad materia prima

Pr: Precio materia prima

Mp: Mercado sector de procesamiento

Qp: Cantidad de producto procesado (derivados de la leche)

Pp: Valor agregado por unidad de producto

Mf: Mercado de producto final

Qf: Cantidad de producto final

Pf: Precio producto final

S: Curva de oferta de cada mercado (Sr, Sp, Sf)

Df: Curva de demanda de producto final.

ST: Curva de oferta producto final con comercio

T: Arancel impuesto

dT: desgravación arancelaria

Pw: Precio internacional según corresponda (Pwr, Pwf)

En este análisis se debe tener en cuenta que Colombia es un país importador de materia prima y producto terminado desde el resto del mundo, es decir, que las medidas tomadas para proteger la producción interna serán tomadas en Colombia.

Para analizar los efectos generados por la medida de desgravación arancelaria, acordada entre Colombia y la UE se partirá del supuesto que los procesadores de leche líquida producen todos los productos derivados de esta, no hay distintos mercados de procesamiento para los productos finales, por esta razón en el análisis no habrá efectos de competencia entre distintas clases de procesadores de materia prima.

3.1 Primer escenario: Libre Comercio

Para empezar se analizará un escenario en el que existe libre comercio para los dos mercados, tanto materia prima como para producto terminado, no existe ninguna barrera comercial para el intercambio con el resto del mundo, como se observa en la gráfica 1.

Libre Comercio entre Colombia y el resto del mundo

En esta gráfica partimos del supuesto, correspondiente a la realidad colombiana, de que se deben importar ciertas cantidades de los dos bienes ya sea de (qr) o (qf), lo que a su vez nos indicará las cantidades demandadas en el mercado de procesado por parte de los productores del bien final (pf).

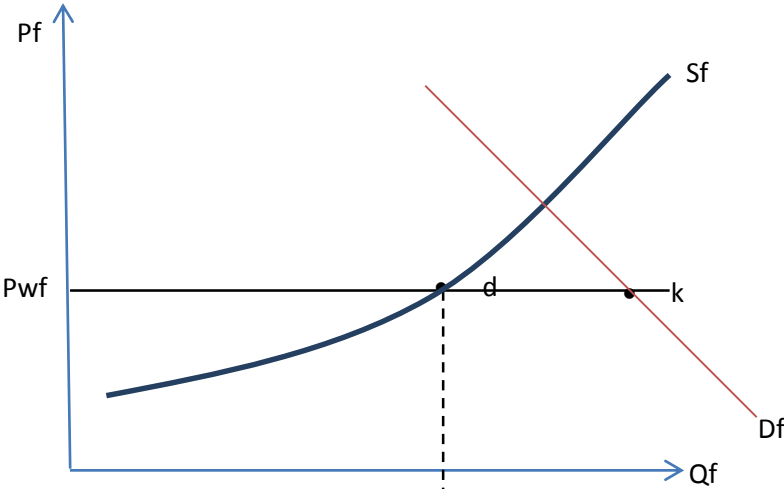
Para el mercado de materia prima y el mercado de productos finales tenemos un precio internacional, denominado (P_{wr}) y (P_{wf}) respectivamente, este es el precio al que los países del resto del mundo ofrecen sus exportaciones para el mercado de Colombia.

En la gráfica (1a), desde el punto (d) hacia la izquierda se encuentran las cantidades de producto final (qf) que pueden abastecerse con la producción local. En este punto los productores de producto final demandan (q_{p1}) unidades en el mercado de procesado a un precio de (P_{p1}), punto (e), y demandan para su producción (qr) unidades de materia prima, representadas en el punto (b), gráfica (1c).

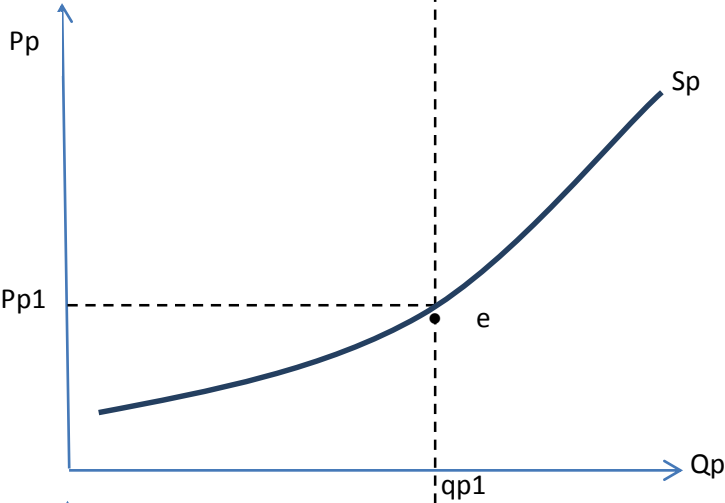
La oferta doméstica de materia prima (r), representada por la curva (S_r) solo alcanza a abastecer la demanda generada por los productores de producto final hasta el punto (a), indicando que las (qr) unidades comprendidas entre los puntos (ab) deben ser importadas del resto del mundo a un precio de (P_{wr}). Un efecto similar se observa en el mercado de producto final, pues la oferta doméstica, representada por la curva (S_f), solo abastece la demanda del bien final hasta el punto (d), lo que quiere decir que para atender la demanda interna del bien final se deben importar (qf) unidades, que se encuentren entre los puntos (dk).

Otro efecto que se observa, bajo un escenario de libre comercio, es en la gráfica (1a) donde los productores del bien final que se ubiquen sobre la curva (S_f) hacia la izquierda del punto (d) pueden vender sus productos a un precio (P_{wf}), lo que significa un beneficio para ellos ya que pueden vender a un precio superior a su costo variable. Por su parte, los productores de (r) que se encuentran sobre la curva (S_r) hacia la izquierda del punto (a) obtendrían un beneficio similar por la misma razón, sin embargo, los productores de (r) ubicados entre los puntos (ac) no pueden vender su producto a un precio más alto que (P_{wr}), dado que hay libre comercio, por lo tanto los productores ubicados en ese segmento de la curva salen del mercado.

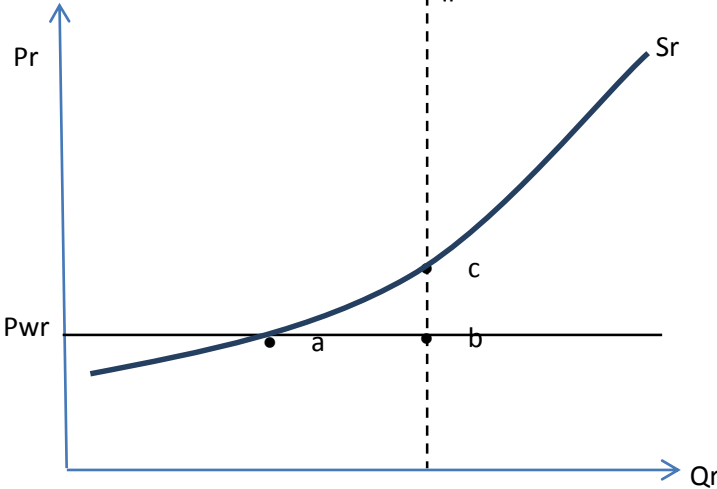
GRAFICA 1. Escenario Libre Comercio



(1a)



(1b)



(1c)

3.2 Segundo escenario: Imposición de aranceles a la materia prima importada desde el resto del mundo

En este caso se analizarán los efectos sobre los tres mercados de la imposición de un arancel a la importación de materia prima.

La tarifa impuesta será T , que corresponde a lo que se debe pagar por las importaciones de (q_r) provenientes del resto del mundo. El efecto directo de esta medida es el desplazamiento de la oferta mundial de (r) en la gráfica (2c), pasando de (P_{wr}) a (P_{wr}') , este último correspondiente a $(P_{wr}) + (T)$, asumiendo que se trata de un arancel específico. Este movimiento indica que, si la demanda es superior a la cantidad de materia prima de producción nacional, los productores del producto final ahora deben pagar las cantidades de materia prima demandada al nuevo precio (P_{wr}') .

La imposición de esta medida implica a su vez un desplazamiento en la curva de oferta doméstica (S_f) , debido a que los costos de producción aumentan y por lo tanto es más costoso producir cada unidad del producto terminado. De esta manera se genera la curva (S'_f) . Esta curva se sitúa hacia arriba de la curva (S_f) ya que los productores finales que demanden materia prima producida domésticamente deben pagar un costo superior por su adquisición, correspondiente a (P_{wr}') .

Con el desplazamiento de la curva (S_f) a (S'_f) , se observa un efecto sobre las cantidades demandadas (q_f) que pueden abastecerse con la oferta doméstica y lo que se debe importar. Bajo el primer escenario, libre comercio, se podía observar que la oferta doméstica representada por la curva (S_f) en gráfica (2a), podía cumplir con la demanda de (q_f) hasta el punto (j) y entre los puntos (j) y (k) la demanda se satisfacía con importaciones. Ahora, la oferta doméstica, después de la medida tomada, representada por la curva (S'_f) no puede abastecer las mismas cantidades, pasando del punto (j) al punto (i) . Las importaciones de (q_f) pasan de

ser las cantidades correspondientes al segmento comprendido entre los puntos (jk) a los puntos (ik), indicando así un aumento de (qf) entre (ij). El precio que los consumidores pagan por el producto final no varía, seguirán pagando a (P_{wf}).

Los productores finales que se sitúan entre los punto (fh) sobre la curva (S'_f) demandan (qr) unidades de (r) al nuevo precio internacional (P'_{wr}). Estas cantidades de materia prima (qr) son correspondientes a las que se encuentran entre los puntos (be), gráfica (2c).

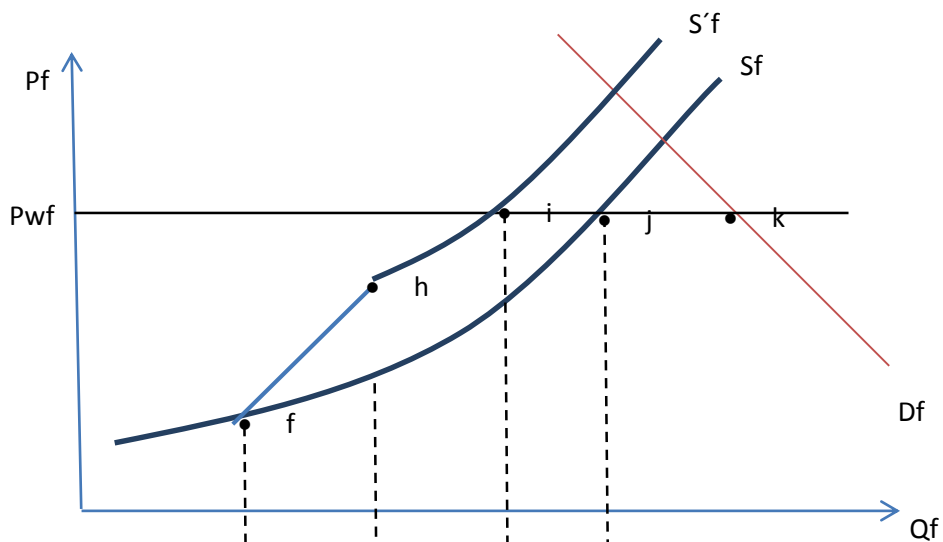
Ahora, analizando el mercado de materia prima, se observa como la medida permite a los productores de este mercado suplir una mayor cantidad de unidades (qr), pasando de suplir (b) unidades de (qr) a (e) unidades. Los productores que se encuentren sobre la curva (S_r) hacia la izquierda del punto (e), pueden ahora entrar al mercado y vender (r) al nuevo precio (P'_{wr}).

Con respecto al mercado de procesamiento, teniendo en cuenta que las importaciones de (qf) aumentaron, los productores de bienes finales demandarán menos unidades de (qp) y reciben un menor precio pasando de P_{p1} a P_{p2} como lo indica la gráfica (2b). Es decir, el valor agregado en la industria de bienes finales (los procesadores) cae y la medida les perjudica, ya que implica una disminución en su excedente.

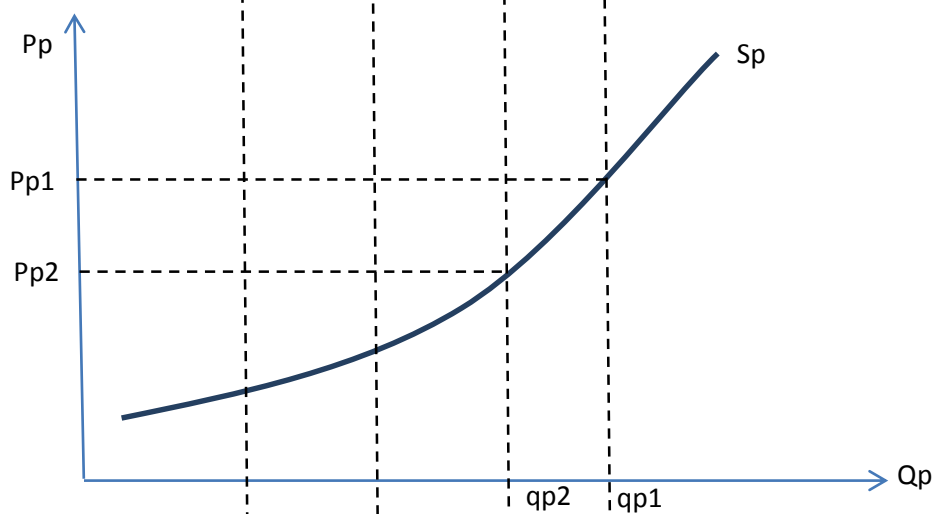
En resumen se observa que un aumento en el precio de la materia prima, derivado de una medida proteccionista, como los aranceles, tiene un efecto positivo para los productores de (qr) que estén en capacidad de producir a un costo marginal por debajo del nuevo precio doméstico que genera la medida; se da un aumento en la cantidad de productores de materia prima (r), ya que con la medida aplicada son más los que entran al mercado de los que había en un escenario de libre comercio, debido a que el precio doméstico es más alto. Los productores que ingresan al mercado se encuentran entre los puntos (be). Las importaciones del producto final aumentan debido al aumento en los precios de la materia prima,

que hace que algunos productores del bien final salgan del mercado como consecuencia del aumento en costos.

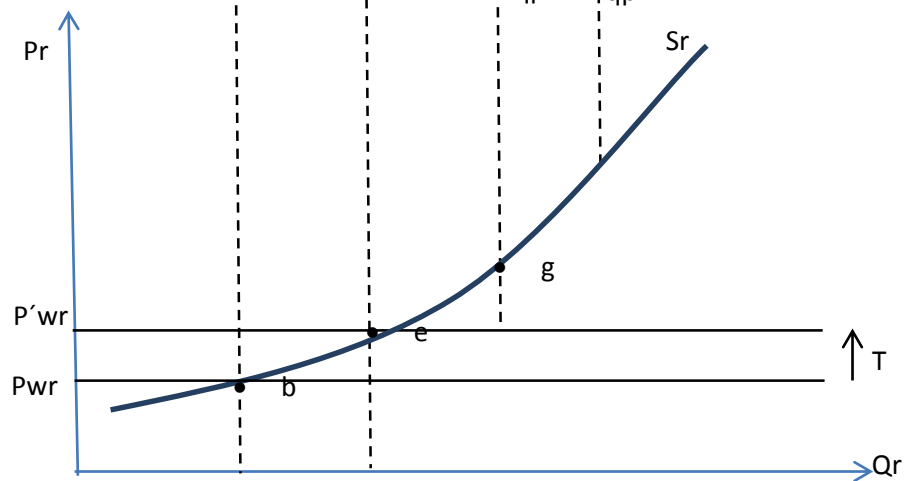
GRAFICA 2. Arancel a las Importaciones de Materia Prima



(2a)



(2b)



(2c)

3.3 Tercer escenario: Imposición de aranceles a los productos finales importados desde el resto del mundo

En este escenario se analizarán los efectos de la imposición de un arancel a los productos terminados importados desde el resto del mundo.

Del mismo modo que en el escenario anterior, la imposición de un arancel, afecta directamente el precio del producto final pasando de (P_{wf}) a (P'_{wf}).

Bajo un escenario de libre comercio, donde el precio mundial correspondía a (P_{wf}) la oferta doméstica del producto final, alcanzaba a abastecer la demanda hasta el punto (a) en la gráfica (3a). Teniendo en cuenta que la demanda por (q_f) era por las cantidades correspondientes hasta el punto (b), se debían importar (q_f) unidades comprendidas entre los puntos (ab). Las cantidades demandadas de (r), correspondientes al punto (e) en la gráfica (3c) deben ser importadas al precio (P_{wr}), sin embargo, la materia prima demandada que se encuentre a la izquierda del punto (j) es abastecida por la oferta doméstica. La demanda por servicios de procesamiento es de (qp_1) unidades a un precio de (P_{p1}).

Ahora, teniendo en cuenta el desplazamiento de (P_{wf}) a (P'_{wf}), se genera un efecto directo sobre la cantidad de producto final (q_f) demandada por los consumidores locales; esto debido a que el precio que deben pagar por el bien es más alto. La producción doméstica que abastece la nueva cantidad demandada se observa en el punto (c), en la gráfica (3a), estas unidades de (q_f) se venden a el nuevo precio (P'_{wf}). Las importaciones necesarias para atender la demanda caen a (cd) unidades, desde (ab) cuando no hay arancel, y la producción local aumenta en las unidades correspondientes a los puntos (ac).

Los agentes que ofrecen los productos finales en la gráfica (3a), que se encuentran a la izquierda del punto (c) sobre la curva (S_f) pueden vender sus productos al precio (P'_{wf}), generando así un beneficio correspondiente a la

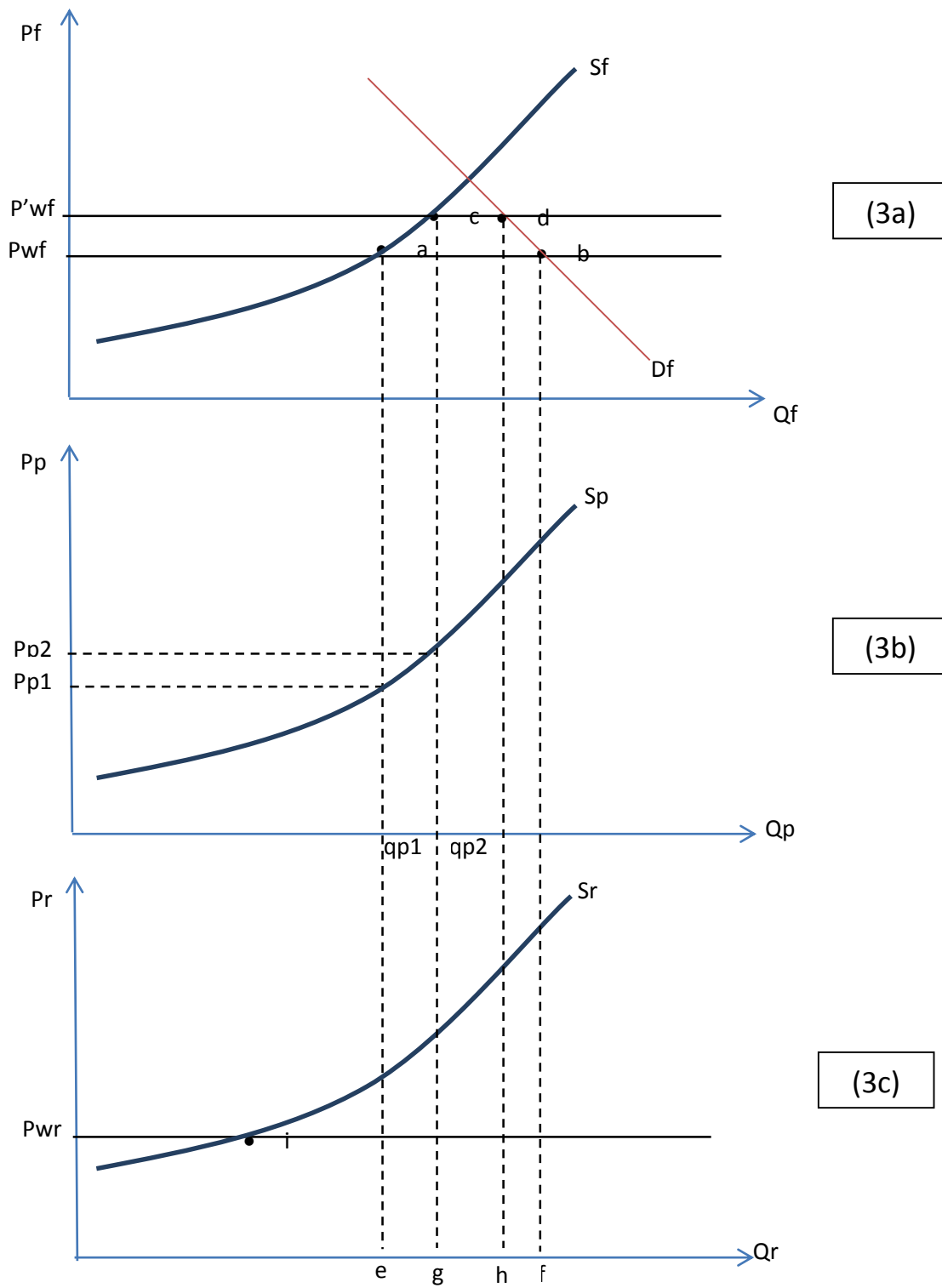
diferencia entre sus costos marginales y el nuevo precio (P_{wf}), el cual es más alto al beneficio que podían obtener cuando no se había impuesto la medida.

Con respecto al mercado de procesamiento, teniendo en cuenta que las importaciones de (qf) disminuyeron, y la oferta doméstica abastece más cantidades del bien final, los productores de estos bienes demandarán más unidades de (qp), que reciben un mayor precio pasando de P_{p1} a P_{p2} como lo indica la gráfica (3b). Es decir, el valor agregado en la industria de bienes finales (el procesamiento) aumenta y la medida les beneficia, ya que implica un aumento en su excedente.

En resumen, un arancel impuesto al producto final, ocasiona que la oferta doméstica que abastece la demanda del bien final sea mayor, esto permite que procesadores con un nivel de eficiencia menor ingresen al mercado, es decir, que en el mercado de procesamiento el efecto es positivo, ya que no solo permite el ingreso de más firmas sino también que su excedente aumente. Las importaciones de (qf) disminuyen, lo que hace crecer la producción doméstica y por consiguiente unas mayores necesidades de procesamiento a un mayor precio.

El ingreso de nuevos agentes en el mercado de procesamiento tiene un efecto directo sobre la demanda de materia prima, antes de la medida se demandaban (e) unidades mientras que con la aplicación se demandan (g) unidades. Sin embargo la oferta doméstica que abastece estos niveles demandados, se encuentra en el punto (i), esto quiere decir que las unidades de materia prima que se encuentren entre los puntos (ig) deben ser importadas al precio (P_{wr}). La imposición de la medida no tiene ningún efecto sobre el precio del mercado de materia prima, por lo tanto no beneficia a los productores locales.

GRAFICA 3. Arancel a las Importaciones de Producto Final



3.4 Cuarto Escenario: Imposición simultánea de aranceles a las importaciones de producto final y materia prima desde el resto del mundo.

En esta sección se analizarán los efectos de la imposición simultánea de arancel a los productos terminados y a la materia prima importados desde el resto de mundo.

En escenarios anteriores se analizaron los efectos de tomar una medida proteccionista para las importaciones de materia prima y producto final y se indicaron las consecuencias de la aplicación de éstos cuando se hace individualmente. Partiendo de esto, se trabajará bajo el supuesto de la aplicación simultánea de arancel en los dos mercados y los efectos que esto tendrá sobre las cantidades demandadas y los nuevos precios.

En el mercado de producto final, podemos observar que la oferta doméstica representada por la curva (S'_f) en la gráfica (4a), tiene un nuevo punto de corte en el punto (f), al encontrarse con la curva de oferta de las exportaciones desde el resto del mundo a Colombia representada por (P'_{wf}) al aplicar un arancel sobre el producto final. En este punto, las cantidades demandadas de producto final son abastecidas en una mayor proporción por producción nacional, correspondiente a (ef) unidades de (qf), cuando se compara con la situación sin arancel al bien final. Las importaciones del producto final pasan de ser (eh) unidades de (qf) cuando no hay arancel al bien final, a ser (fg) unidades, reduciéndose así en (ef)+(gh) unidades. Los oferentes del mercado de producto final que se encuentren situados a la izquierda del punto (f) sobre la curva (S_f'') podrán obtener un beneficio mayor ya que venden su producto al nuevo precio (P'_{wf}).

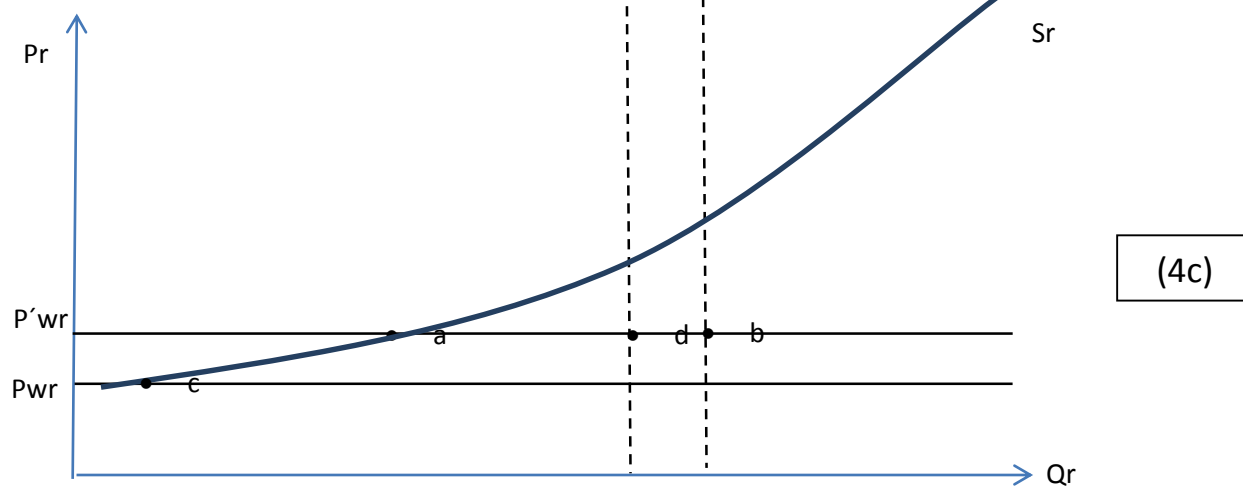
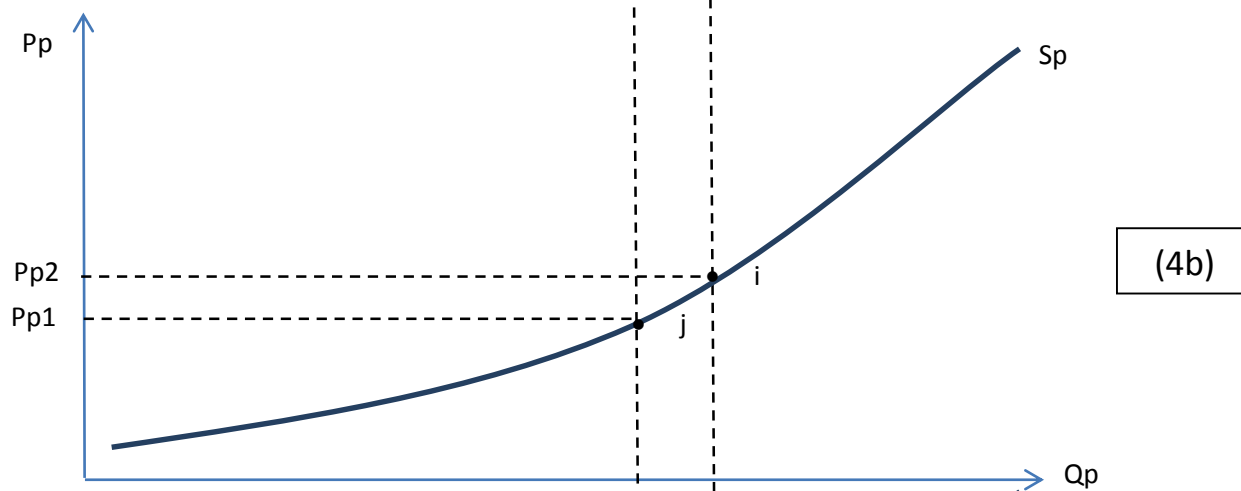
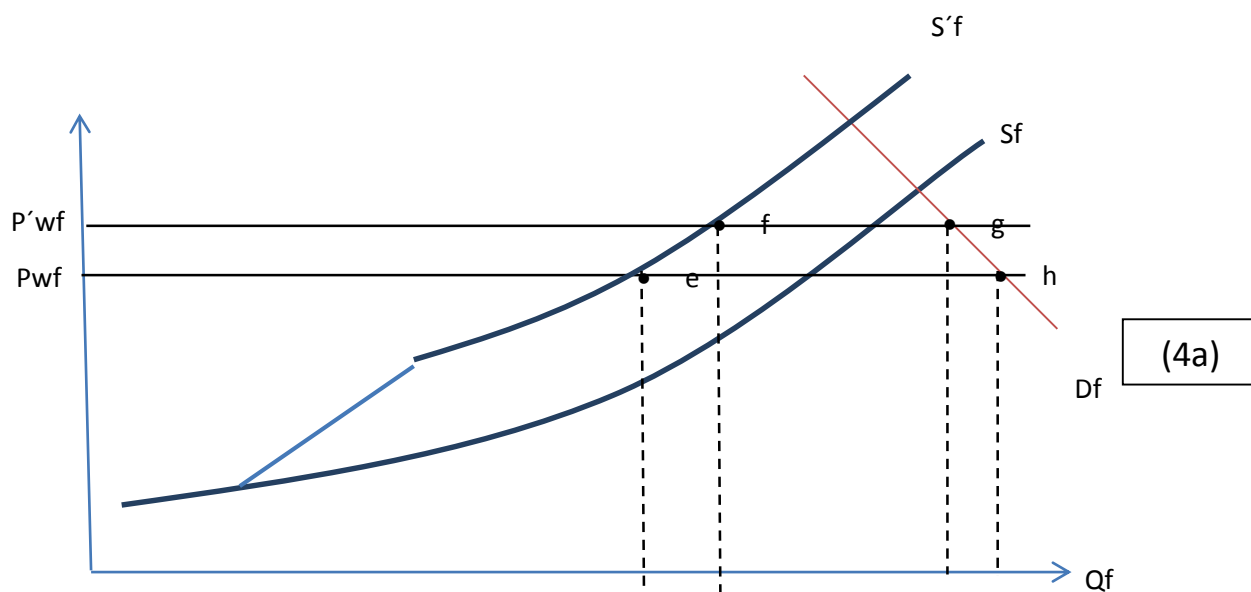
El aumento en la producción del producto terminado generada por el mayor abastecimiento de la demanda por parte de los productores domésticos, obliga a los productores del bien final a usar una mayor cantidad de unidades (qp) en la

industria a un mayor precio, pasando de (P_{p1}) a (P_{p2}), como se observa en la gráfica (4b).

Con respecto al mercado de materia prima, se puede observar que los productores de materia prima que se encuentran entre los puntos (ca) sobre la curva (S_r), serán los que se ven beneficiados con la aplicación simultanea de las medidas, ya que pueden entrar al mercado y vender su producto a un precio (P'_{wr}) y los oferentes que ya estaban en el mercado con el precio antes de arancel obtienen un beneficio mas alto y que pueden vender a un mejor precio. Las cantidades demandas de materia prima por parte de los productores de bienes finales, representadas por el punto (b) en la gráfica (4c), son abastecidas en parte por producción doméstica y en parte por importaciones. La producción doméstica está dada por el punto (a) en el panel (4c) y las importaciones por la diferencia horizontal entre los puntos (b) y (a). En estas condiciones, los productores de materia prima se benefician en la forma como se mencionó arriba. Los productores de materia prima que se encuentren a la derecha del punto (a) sobre la curva (S_r) no entran al mercado.

En resumen tenemos, que la imposición de aranceles simultáneos a la materia prima y el producto final importados desde el resto del mundo, afecta a los consumidores del bien final ya que deben pagar un precio más alto por el aumento de (P_{wf}) a (P'_{wf}). Por otra parte, la medida trae beneficios a los productores finales que puedan producir a un costo inferior al precio (P'_{wf}) debido a que aquellos que producen a costo marginal superior a P_{p1} pueden entrar al mercado y todos los que producen a costo menor a P_{p2} obtienen mayores excedentes y las importaciones de producto final y de materia prima decrecen ya que su costo es más alto. La demanda por bienes finales disminuye, pasando de (h) a (g) unidades. En cuanto al mercado de materia prima, los productores también se ven beneficiados por estas medidas ya que abastecen el mercado doméstico en mayor medida que cuando hay libre comercio.

**GRAFICA 4. Arancel Simultáneo a las Importaciones de Materia Prima –
Producto Final**



Para un mejor análisis de los efectos de esta medida en cuanto a los beneficios que representa para los agentes de cada mercado, se emplea la gráfica (4.1) donde se indican dichos efectos.

Mientras las importaciones de materia prima y de producto final continúen, el ingreso que generan los aranceles impuestos forma parte de los fondos públicos del país. Estos fondos corresponden a la cantidad de producto importado multiplicado por el arancel impuesto y se puede observar en la gráfica (4.1a) en el área comprendida en (C + D), entre los puntos (fg) entre las curvas (P_{wf}) y (P'_{wf}) para el mercado de producto final y en el área comprendida en H en la gráfica (4.1c), entre los puntos (ab) y las curvas (P_{wr}) y (P'_{wr}) en el mercado de materia prima.

Además de proporcionar ingresos al gobierno del país, la imposición del arancel genera un aumento de la producción nacional de producto terminado y materia prima, generando un mayor beneficio a los oferentes que ya existían en los mercados pero que con la medida pueden vender a un precio más alto y permitiendo la entrada de nuevos productores; el conjunto de estos beneficios se puede observar en la zona (P) en la gráfica (4.1c) entre los puntos (ca) para los productores de materia prima que ya existían en el mercado y para los procesadores en la zona (F + G) en la gráfica (4.1b), sin embargo, para estos últimos se debe tener en cuenta que bajo un escenario de libre comercio, la demanda por procesamiento era de (k) unidades a un precio de P_{p0} , lo que con la imposición del arancel a las importaciones de materia prima disminuyó a (j) unidades a un precio de P_{p1} , ocasionando una pérdida de beneficio correspondiente al área integrada por (M + O + F + G).

En este sentido, se puede observar que el efecto del arancel al bien final recupera un poco del beneficio perdido por los procesadores cuando el arancel solo era impuesto a las importaciones de materia prima; sin embargo, siguen perdiendo el excedente correspondiente al área integrada por (M + O).

Otro de los efectos que se puede observar en la gráfica (4.1) es el gran impacto que estas medidas tienen sobre los consumidores del bien final, pues ahora deben pagar a un precio más alto si quieren obtener el producto, esta pérdida de beneficio de los consumidores se puede observar en el área integrada por $(A + B + I + C + D + E)$, en la gráfica (4.1a).

En resumen se puede determinar que una imposición simultánea de aranceles beneficia a algunos agentes del sector y perjudica a otros.

El gobierno percibirá mayores ingresos, claro está que pueden existir costos de administración y recaudación de impuestos (aranceles) que no se tienen en cuenta en el análisis que pueden disminuir ese ingreso.

Los oferentes del bien final (es decir, los procesadores) se ven perjudicados ya que a pesar de recuperar algo de su excedente gracias al arancel al bien final, su excedente es menor que con libre comercio.

Por su parte el mercado de materia prima obtiene un beneficio similar a los demás mercados, el aumento en el precio permite que productores de materia prima que no existían en el mercado ahora logren entrar y los que ya existían obtengan un beneficio mayor.

Para indicar el resultado del análisis de estos beneficios se debe tener en cuenta que las curvas (S_p) , (S_f) y (S'_f) , tienen la misma pendiente y la distancia vertical entre estas dos últimas en el mercado de bien final, gráfica (4.1a), corresponde al valor del arancel (T) impuesto a las importaciones de materia prima, lo que quiere decir que la curva (S'_f) es equivalente a $(S_f) + (T)$ en el tramo que nos interesa.

Partiendo de un escenario de libre comercio hasta llegar al escenario actual de la aplicación simultánea de aranceles a los dos productos se podrá observar que existen algunos ganadores y otros perdedores en la adopción de políticas proteccionistas.

El nuevo precio en el mercado de bien final, como se mencionó en párrafos anteriores, afecta directamente a los consumidores de dicho bien, debido a que deben pagar un precio más alto para adquirirlo. En ausencia de otros efectos que les compensen, los consumidores son perdedores netos, como se desprende de la gráfica (4.1a).

Pasando de un escenario de libre comercio a un escenario donde existe un arancel a las importaciones de materia prima, pero no de producto final, se observa una pérdida de beneficio en el mercado de procesamiento de la zona integrada por $(M + O + F + G)$. Con la entrada en vigor del arancel simultáneo a las importaciones del bien final, se observa una leve recuperación del beneficio en el mercado de procesamiento, zona $(F + G)$, este beneficio corresponde a la disminución en el excedente del consumidor final integrado por las áreas $(A + B)$; sin embargo, puede que la adopción simultánea de aranceles recupere en una proporción el beneficio perdido con la medida, pero nunca dejará al mercado de procesamiento en las mismas condiciones que tenía cuando existía libre comercio, ya que el beneficio de la zona $(M + O)$ del sector afectado, no se recupera.

Los mayores ingresos percibidos por el gobierno, generados por la imposición de aranceles simultáneos, integrados por la suma de las zonas $(H + C + D)$ provienen de dos orígenes. Por un lado de los consumidores $(C+D)$, vía arancel al bien final) y por otro de los procesadores (parte derecha de las áreas M y F) en quienes recae el arancel, vía mayores precios por la materia prima.

En estas condiciones tenemos que, de su excedente, los consumidores transfieren al gobierno las áreas C y D y a los procesadores las áreas A y B (que corresponden a la recuperación de excedente que éstos tienen, medida por las áreas F y G). Los procesadores pierden las áreas M , F , O y G ; M y O son una transferencia de ellos hacia los productores de materia prima y al gobierno (áreas P y H) y recuperan, como se dijo, F y G a costa de los consumidores, con lo que

tienen una pérdida neta igual a $M+O$. Finalmente, los productores de materia prima reciben P como transferencia de los procesadores.

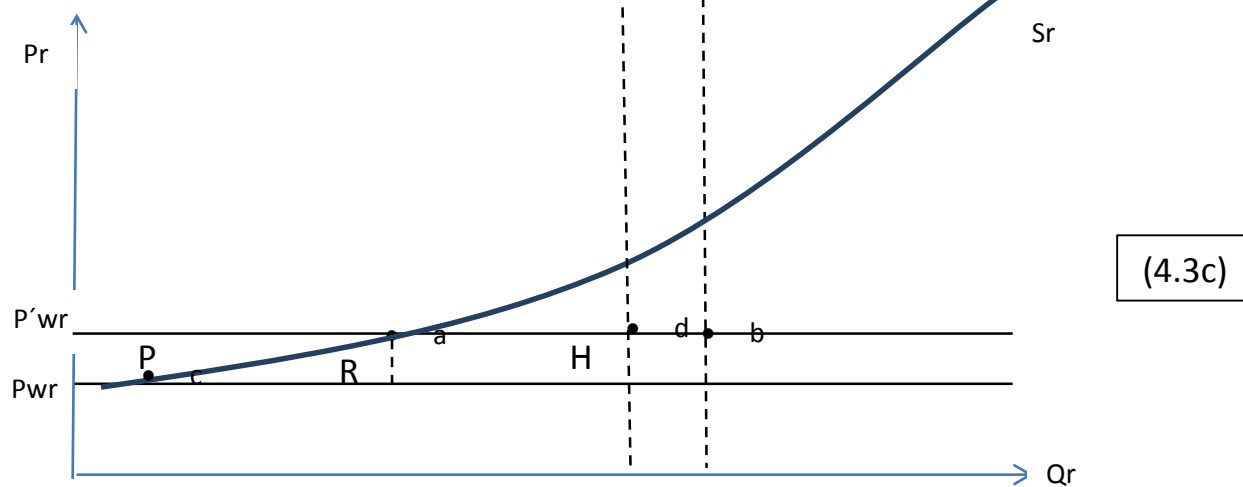
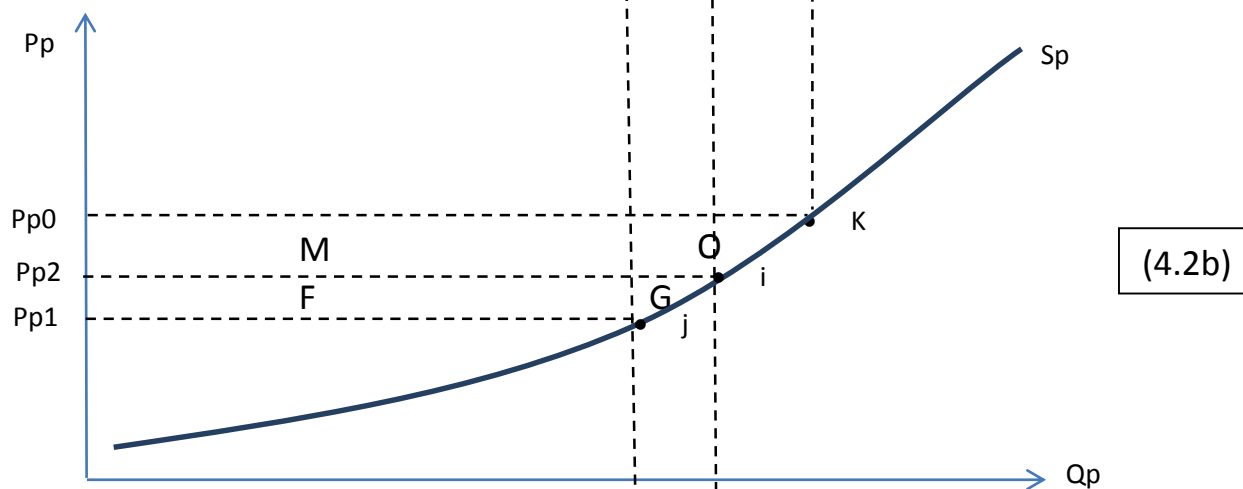
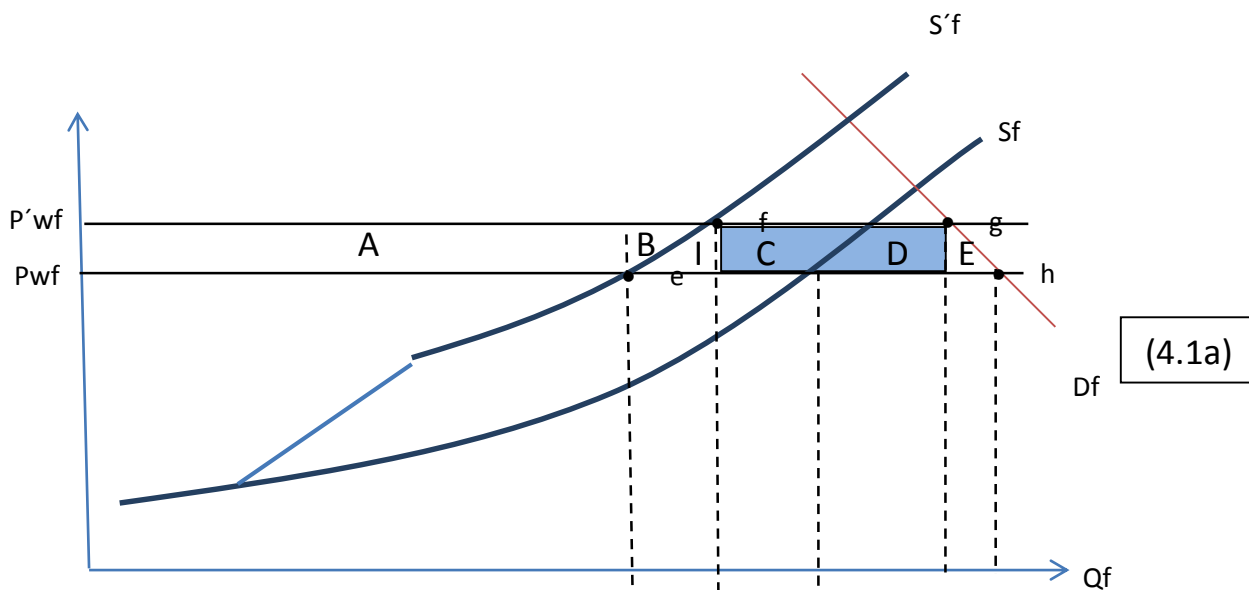
Como resultado neto tenemos lo siguiente: los consumidores pierden las áreas I y E , que no son apropiadas por ningún otro agente en la economía. Los procesadores pierden el área O , que tampoco es apropiada por ningún otro agente. Adicionalmente, de las pérdidas de los procesadores, los productores de materia prima se apropian del área P , pero el área R no es apropiada por ningún agente. La suma de todos estos excedentes perdidos por los diversos agentes de la economía y que no son transferidos a ningún otro, constituye la pérdida neta de bienestar de la economía del sector, inducida por la aplicación de los dos aranceles.

De acuerdo al párrafo anterior vemos que el gobierno es el agente que más beneficios recibe bajo este escenario, debido a que los consumidores le transfieren parte de su excedente, de la misma manera que los procesadores del bien final, sin que el gobierno deba transferir a ningún agente sus excedentes.

Los procesadores, si bien recuperan una parte de su beneficio, el cual habían perdido después del arancel impuesto a las importaciones de materia prima y no al bien final, no tienen el mismo bienestar que en libre comercio, debido a que transfieren ese beneficio al gobierno y a los productores de materia prima.

En definitiva la aplicación del arancel simultáneo a los dos bienes genera una pérdida de bienestar de la economía integrado por los beneficios que dejan de percibir los agentes de cada mercado y no quedan en manos de nadie. Los consumidores del bien final son los que asumen todo el impacto de los aranceles transfiriendo su beneficio a los demás agentes de los mercados como se mencionó anteriormente. De acuerdo a esto se puede decir que el gobierno y los productores de materia prima son los beneficiados con la medida, pues el mercado de procesamiento, recupera parte de su beneficio, pero en comparación a lo que recibe en un escenario de libre comercio termina perdiendo.

**GRAFICA 4.1. Arancel Simultáneo a las Importaciones de Materia Prima –
Producto Final – excedentes y perdidas de beneficio**



3.5 Quinto Escenario: Desgravación simultanea de aranceles a las importaciones de producto final y materia prima provenientes de la UE.

En esta sección se analizarán los efectos de la eliminación de aranceles adoptada en el TLC entre Colombia y la UE.

En la sección anterior se analizaron los efectos de la imposición simultánea de arancel a las importaciones de materia prima y producto final desde el resto del mundo. Partiendo de esto, se debe tener en cuenta que la medida que se analizará en esta sección, afectará solo una parte de las importaciones totales de materia prima (leche líquida) y producto final (derivados de la leche), pues en Colombia no se importa solamente de la UE sino de otros países con los cuales no se adoptan este tipo de medidas.

La desgravación simultanea de aranceles a la materia prima y el producto final provoca una caída parcial en los precios de los dos mercados; es decir, el precio no cae al nivel de los precios internacionales, por la razón arriba mencionada. Al caer el precio en el mercado de materia prima, se genera un nuevo punto de corte (k) donde se corta la oferta mundial al nuevo precio doméstico (P''_{wr}), correspondiente a $(P'_{wr})-(dT)$, con la curva (S_r). Esto ocasiona un desplazamiento hacia abajo de la curva (S'_f) a (S''_f), ya que como se mencionó anteriormente, esta curva es el resultado de la oferta internacional de materia prima y de la oferta en el mercado de procesamiento.

En cuanto al mercado de producto final, gráfica (5a) el precio es más bajo, pasando de (P'_{wf}) a (P''_{wf}) . La oferta doméstica abastece en una menor

proporción a la demanda de los consumidores del bien final, los cuales se ven beneficiados ya que pueden adquirir el producto final a un menor precio, permitiendo el acceso a estos productos a consumidores que no lo tenían. Las importaciones de producto final aumentan ya que disminuyen los costos de importación a los productos que provengan de la UE, y oferentes domésticos que estaban dentro del mercado cuando el precio era mayor, con la medida deben abandonarlo.

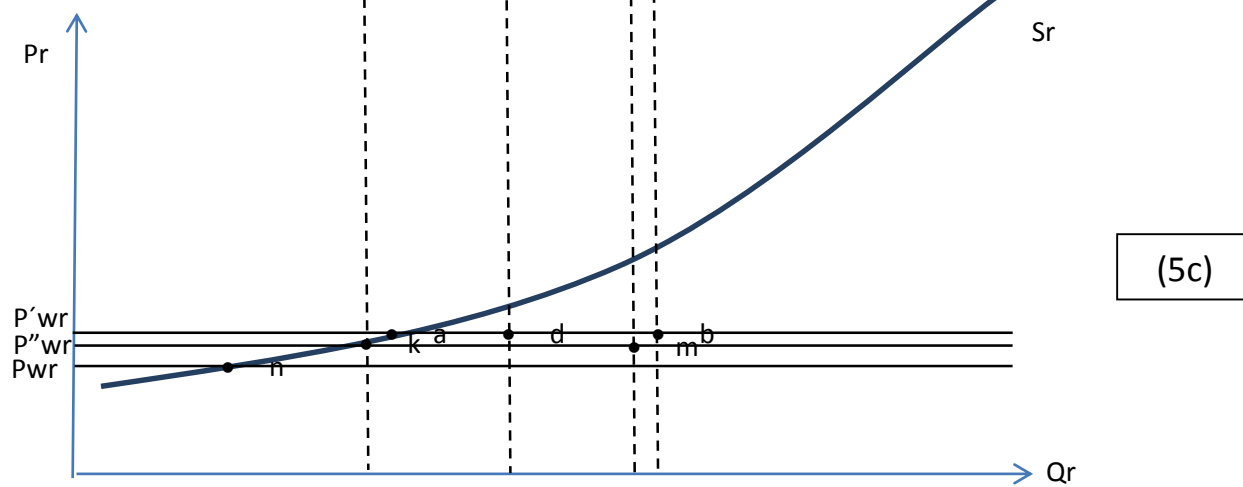
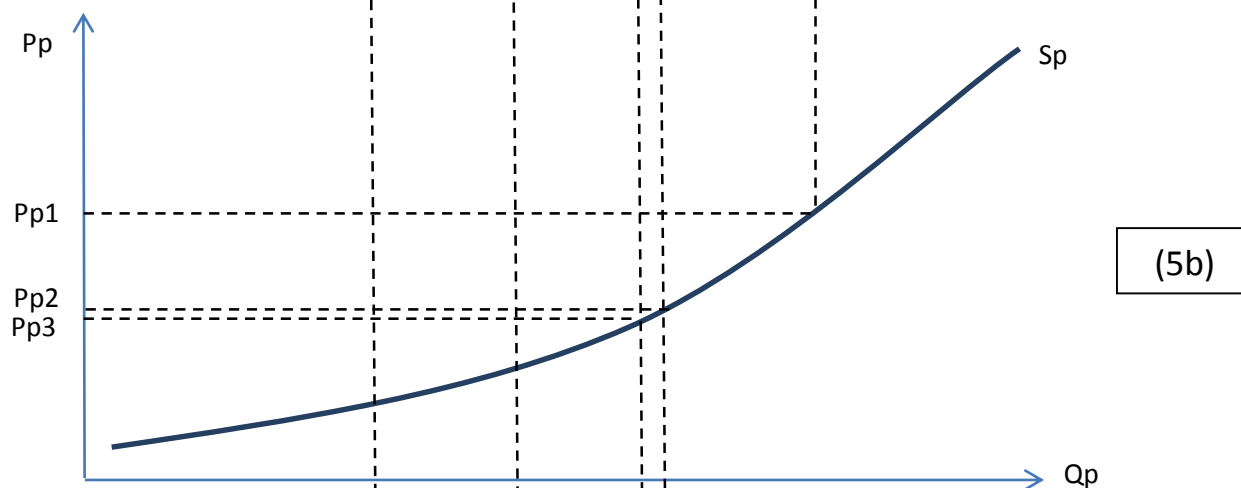
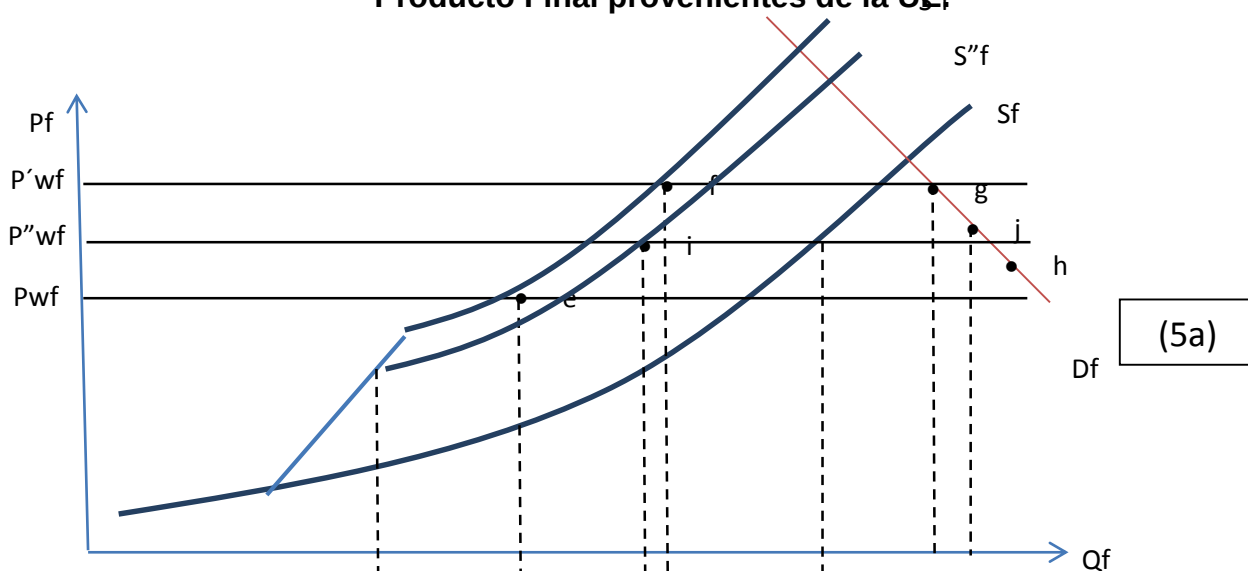
Las cantidades importadas desde la UE aumentan en las cantidades de producto final que se encuentran entre $(fi) + (gj)$ y la oferta doméstica disminuye en (fi) unidades.

En el mercado de materia prima la oferta doméstica también disminuye, abastece en una menor proporción la demanda, como se puede observar en el punto (k) en la gráfica (5c), esto se debe a la caída del precio doméstico de $(P'wr)$ a $(P''wr)$, este último correspondiente a $(P'wr) - (dT)$. Los productores de materia prima que se encuentran entre los puntos (ka) sobre la curva (Sr) salen del mercado ya que sus costos marginales están por encima del nuevo precio $(P''wr)$. La demanda correspondiente por materia prima, que sin la medida correspondía a (b) unidades pasa a (m) unidades, por lo tanto las unidades de materia prima entre los puntos (km) deben ser importadas.

Con respecto al mercado de procesamiento, la disminución en la producción del producto terminado generada por el menor abastecimiento de la demanda por parte de los productores domésticos, gráfica (5a), obliga a los productores del bien final a usar una menor cantidad de unidades de (qp) en la industria, a un menor precio, pasando de $(Pp2)$ a $(Pp3)$, como se observa en la gráfica (5b).

En resumen se puede observar que con la desgravación arancelaria simultánea para los dos productos, los consumidores del bien final pagaran un precio inferior al que estaban pagando, permitiendo el acceso a este bien a más consumidores con ingresos inferiores. El abastecimiento doméstico para la nueva cantidad demandada del bien final es menor, obligando a una disminución de la demanda por parte de los productores finales en la industria a un precio menor, que a su vez tiene un efecto sobre la demanda en el mercado de materia prima; en éste las cantidades de materia prima importada aumentan y las cantidades del bien abastecidas por los productores domésticos disminuyen.

GRAFICA 5. Desgravación arancelaria a las importaciones de Materia Prima y Producto Final provenientes de la UE



De la misma manera en la que se hizo el análisis de los beneficios de los distintos agentes del mercado y la economía en general, en la sección anterior se realizará en esta, en la gráfica (5.1).

Partiendo de la premisa que la desgravación arancelaria solo aplica a los productos provenientes de la UE, los mercados no volverán a un escenario de libre comercio, sin embargo la adopción de esta medida si generará consecuencias para el gobierno, la economía y los agentes del mercado analizados en el proyecto.

Los ingresos adicionales del gobierno que se generaban por la imposición de los aranceles simultáneamente, como se explicó en el escenario anterior, dejan de ser los mismos debido a la flexibilización a las importaciones del bien final y de materia prima. En el caso del mercado del producto final, antes de la medida el beneficio del gobierno estaba comprendido por la zona $(C + D + E + F)$; y ahora éste ha tenido una pérdida de la zona $(E + F)$ y por el lado del mercado de materia prima, sin la aplicación de la medida obtenía un beneficio comprendido por la zona $(R + Z)$, entre los puntos (ab) y entre la curvas (P_{wr}) y (P'_{wr}) , mientras que con la medida pierden el beneficio comprendido en la zona (R) . En este punto es importante tener en cuenta que aunque el gobierno pierde cierto beneficio por la caída del arancel, lo puede compensar por el mayor volumen de importaciones generado en los dos mercados. Lo anterior depende de la elasticidad precio de las demandas y ofertas respectivas por el bien final y la materia prima; entre más elásticas sean las curvas, la posibilidad de que el aumento de las importaciones aumente el ingreso fiscal en neto es mayor; y en el caso contrario, con las curvas menos elásticas, la probabilidad de que aumente será menor.

Además de ocasionar la disminución de los ingresos al gobierno del país, la flexibilización del arancel a los productos provenientes de la UE, genera una disminución de la producción nacional de producto terminado y materia prima, generando un menor beneficio a los oferentes que ya existían en los mercados pero que con la medida deben vender a un precio más bajo y ocasionando la

salida de productores que estaban dentro de este; la pérdida de estos beneficios se puede observar en la zona Y, entre los puntos (ka) y las curvas (P'_{wr}) y (P''_{wr}) en la gráfica (5.1c) para los productores de materia prima y en las zonas (N + O) en la gráfica (5.1b) para los productores del bien final.

Otro de los efectos que se puede observar en la gráfica (5.1) es el beneficio que estas medidas generan sobre los consumidores del bien final, pues ahora deben pagar un precio más bajo para obtener el producto final; este beneficio de los consumidores se puede observar en el área integrada por (A + I + E + F + J), en la gráfica (5.1a).

En resumen se puede determinar que mientras una imposición simultánea de aranceles beneficia a algunos agentes del sector y perjudica a otros, algo similar sucede con la adopción de una política que facilite el ingreso de productos provenientes de otros países, en este caso la UE.

El gobierno percibirá menores ingresos, claro está que pueden compensar la pérdida de beneficio por la caída del arancel por un mayor volumen de importaciones.

Los oferentes del bien final (es decir, los procesadores), cuando se aplica la desgravación de aranceles a la materia prima, pero se mantiene constante el arancel al bien final, obtienen un beneficio, debido a que en el punto (y) en la gráfica (5a) la oferta doméstica abastece una mayor proporción de cantidades demandadas del bien final y por lo tanto se demandan mas cantidades de procesamiento al precio P_{p1} , este beneficio está comprendido entre las zonas ($K^* + M^*$). Ahora bien, aplicando la desgravación a la materia prima y bien final simultáneamente la demanda del bien final es abastecida por la oferta doméstica en menor proporción pasando del punto (y) al punto (i) y aumentando el nivel de importaciones de producto final. Este movimiento tiene un efecto negativo sobre este mercado ya que la disminución de la producción se deriva en una menor demanda de procesamiento a un precio P_{p3} , llevando a perder el beneficio que se

había obtenido cuando (dT) solo se aplicaba a la materia prima $(K^* + M^*)$, más la pérdida de beneficio observada en la zona $(N + O)$, en la gráfica (5.1b).

Por su parte el mercado de materia prima obtiene una pérdida de beneficio similar a los demás mercados, la caída del precio trae como consecuencia la salida de productores de materia prima que existían en el mercado y los que ya existían obtengan un beneficio menor.

Para completar el análisis, en este caso se debe tener en cuenta que la distancia vertical entre (S'_f) y (S''_f) en el mercado de bien final, gráfica (5.1a), corresponde al valor de la desgravación del arancel (dT) aplicado a las importaciones de materia prima, lo que quiere decir que la curva (S''_f) es equivalente a $(S'_f) - (dT)$.

El nuevo precio en el mercado del bien final, como se mencionó en párrafos anteriores, beneficia directamente a los consumidores de dicho bien, debido a que deben pagar un precio menor para adquirirlo, como se desprende de la gráfica (5.1a).

Pasando de un escenario de libre comercio a un escenario donde existe un arancel simultaneo a las importaciones de materia prima y producto final, y por último a un escenario de desgravación arancelaria a las importaciones de los mismos mercados que vengan de un país determinado, en este caso (UE), se observa una pérdida de beneficio en el mercado de procesamiento de la zona integrada por $(K + M + K^* + M^* + N + O)$. Para entender esta pérdida de beneficio se puede observar que si se aplica (dT) solo al producto final, los procesadores pierden un beneficio comprendido en las zonas $(N + O + N^* + O^*)$ con respecto al escenario 4, sin embargo, cuando se aplica a su vez (dT) a la materia prima, recuperan el beneficio comprendido entre $(N^* + O^*)$, lo que indica que la medida perjudica a los procesadores de acuerdo a la protección arancelaria simultanea a los dos productos, aunque menos que si se aplica la medida solo al bien final. En este orden de ideas la pérdida de beneficio de los procesadores corresponde al excedente del consumidor final integrado por las áreas $(A + I)$ el cual finalmente

estaría integrado por las zonas ($K^* + M^* + N + O + N^* + O^*$) y aunque la desgravación simultánea de aranceles no genere la pérdida total del beneficio recuperado cuando existen aranceles plenos a los dos productos, sí hace que se pierda una parte y los procesadores estarían más beneficiados en un escenario de libre comercio.

Los menores ingresos percibidos por el gobierno, generados por la desgravación de aranceles simultáneos a los productos importados de la UE, integrados por la suma de la zona (z), entre los puntos (km), en la gráfica (5.1c) y las zonas (C + D) en la gráfica (5.1a) son ocasionadas por el lado de los consumidores (Zona E + F) y por otro por los oferentes de materia prima (zona R entre los puntos (km)), quienes importan a un menor precio por la medida tomada.

En estas condiciones tenemos que, de su excedente, el gobierno transfiere a los consumidores las áreas E y F

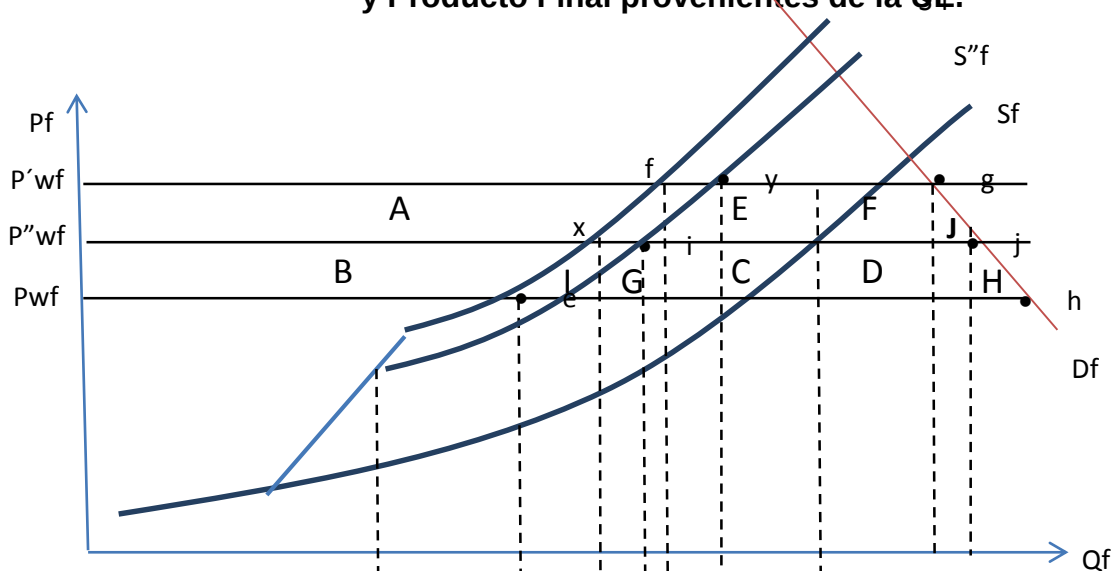
Los procesadores pierden las áreas (N + O), que son una transferencia de ellos hacia los consumidores de bien final (área A), aunque se debe tener en cuenta que realmente es una devolución de los excedentes que el consumidor le había transferido a los procesadores en el escenario anterior. El beneficio que se recuperó después de aplicar (dT) solo al bien final, para los procesadores es una devolución de los excedentes de los productores de materia prima, área (Y) y el gobierno (R) más una parte de excedentes que no fueron percibidos por ningún agente bajo el escenario 4.

Como resultado neto tenemos lo siguiente: los consumidores pierden las áreas (G y H) que no es apropiada por ningún otro agente en la economía. Los productores de materia prima pierden beneficios transfiriendo parte de sus excedentes generando así que los procesadores recuperen una parte del beneficio perdido, aunque estos últimos no vuelven a obtener los beneficios que obtenían con libre comercio.

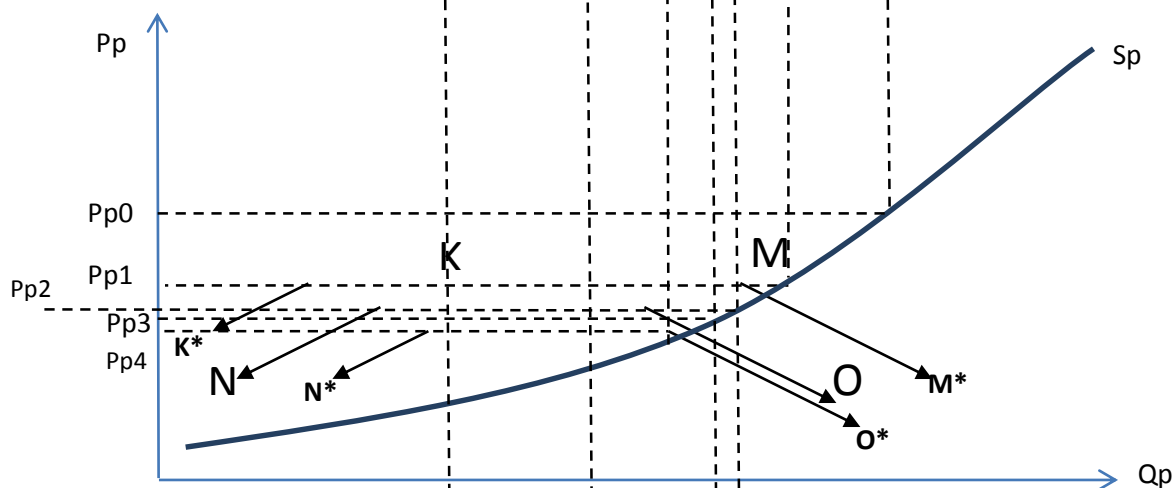
Los consumidores son los grandes beneficiados por la aplicación de esta medida, pues reciben en parte las devoluciones de los excedentes que transmitían a los procesadores, gobierno y productores de materia prima bajo un escenario con aplicación simultánea de aranceles.

Los excedentes de beneficio que en el anterior escenario no eran tomados por ningún agente, ahora son menores, pues parte de estos fueron transmitidos a los procesadores y consumidores, por lo tanto el bienestar de la economía mejora y nos permite observar que las distorsiones y pérdidas generadas por los aranceles son en cierta medida apaciguadas con la medida tomada.

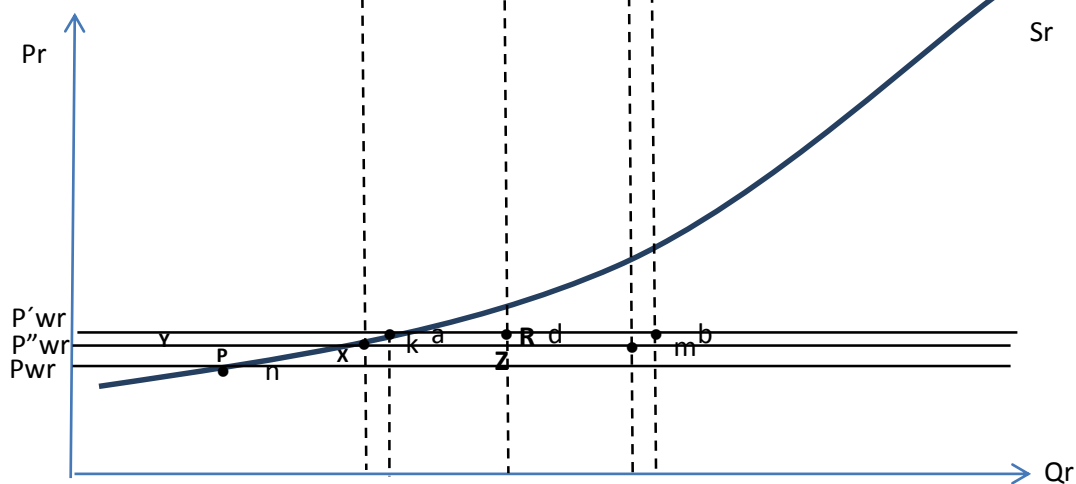
GRAFICA 5.1 Desgravación arancelaria a las importaciones de Materia Prima y Producto Final provenientes de la UE.



(5.1a)



(5.1b)



(5.1c)

CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis realizado en este proyecto, examinando la situación actual del sector lácteo en Colombia y los efectos de las medidas acordadas en el acuerdo con la UE se han encontrado una serie de conclusiones que se enunciarán a continuación.

Como se pudo observar en el análisis de los mercados, la desgravación arancelaria a la leche líquida y los productos que se derivan del procesamiento de ésta, importados desde la UE tienen un efecto positivo para el mercado lácteo en Colombia.

De acuerdo al análisis realizado, se puede observar que la economía en Colombia y en particular el sector lácteo se benefician por la política adoptada de desgravación de aranceles a las importaciones de materia prima (leche líquida) y producto final (productos derivados del procesamiento de la leche) provenientes de la UE.

Como resultado se obtiene que la medida adoptada, es una protección efectiva, ya que genera ganancias para el sector lácteo y la eliminación de aranceles disminuye las distorsiones que éstos generan y las pérdidas netas para la economía son menores que en un escenario donde se adoptan medidas proteccionistas a las importaciones de los productos mencionados para los productos importados desde el resto del mundo.

Teniendo en cuenta que durante todo el proyecto se analizaron los mercados de bien final, de procesamiento y de materia prima, se obtienen resultados para cada uno; entre estos resultados encontramos que los consumidores de bienes finales obtienen grandes beneficios, ya que podrán adquirir productos derivados del procesamiento de la leche líquida a un precio más bajo y no deben asumir las

altas transferencias de costos provenientes de otros sectores bajo un escenario de protección arancelaria.

Los procesadores de los derivados de la leche líquida, pueden perder o ganar dependiendo del impacto que tenga la desgravación de aranceles en el producto final y la materia prima, es decir, que dependen de que tanta sea la desgravación que para cada uno de los bienes resulta efectivamente de la aplicación del acuerdo. Si la desgravación resultante para los bienes finales es mayor que la resultante para la materia prima, se verán afectados negativamente, perdiendo beneficio y en caso contrario, con una desgravación mayor a la materia prima que al producto final, el efecto será positivo ya que la oferta doméstica suple en mayor proporción la demanda por bien final y por consiguiente existe más demanda por unidades de procesamiento.

El resultado para los productores de materia prima es negativo, la disminución de aranceles a las importaciones del producto, hace que los productores de materia prima que puedan ingresar al mercado sean menos e incluso algunos que con una política proteccionista estaban en el mercado, deben retirarse, debido a que su costo marginal de producción se sitúa por encima del nuevo precio doméstico después de aplicar la medida.

Si bien en el análisis, se examinaron los beneficios para el gobierno con la entrada en vigencia de la medida de desgravación, no es un agente que se vea muy afectado por las pérdidas de recaudo por la eliminación arancelaria, pues este, puede extraer excedentes a agentes de otros mercados.

Como se comentó al inicio de este proyecto hay distintas opiniones de gremios del sector lácteo y especialistas de la materia que no están de acuerdo con lo negociado en el TLC entre Colombia y la UE en lo referente a las medidas que afectan el sector. En párrafos anteriores se indicó el impacto en el sector productor de materia prima, al aplicar la desgravación arancelaria, este es un punto muy discutido debido a que en Colombia se producen 6.500 litros de leche líquida,

donde solo 3.000 litros son producidos por la industria formal y el restante por pequeños ganaderos con no más de 50 cabezas de ganado en sus fincas.²³ En este orden de ideas la desgravación arancelaria podría llevar a la desaparición de los pequeños productores del sector lácteo en Colombia. Los campesinos y familias, para las cuales la producción de leche es su fuente de ingreso, deberán buscar otras alternativas, ya que los únicos productores que podrán competir con la materia prima importados desde la UE son las grandes empresas que conforman tan solo el 40% de la producción de leche en el país.

Una de las preocupaciones de entidades como Fedegán, son los subsidios a la producción en la UE. Aunque se acordó que no existirían subsidios a los productores en la UE cuando entrara en vigencia el tratado, el gobierno de la zona manifestó que las ayudas seguirán a los productores por medio de otras medidas²⁴, esto generaría costos marginales de producción más bajos para los productores y distorsiones en los precios internacionales teniendo en cuenta que la UE es una zona en la cual las variaciones de sus precios afectan el comportamiento de los precios internacionales.

Otro punto importante que se destaca en estas negociaciones es la entrega del SAFP, ya que las distorsiones en los precios ocasionadas por las causas mencionadas en el párrafo anterior podrían ser mitigadas con este sistema y de esta manera proteger en algo al productor de materia prima nacional.

También se debe tener en cuenta que los productores de la UE cuentan con tecnología de primera para su producción, por lo tanto los productos finales importados desde la UE serán de mejor calidad, a un menor precio, haciendo que los consumidores finales prefieran demandar más de estos productos que de los nacionales y sobre todo si se tiene en cuenta después del análisis, que la desgravación de aranceles los va a favorecer más que todo a ellos.

²³ Boletín de prensa, Fedegán, 30 de abril de 2010.

²⁴ Boletín de prensa, Fedegán, 30 de abril de 2010.

BIBLIOGRAFÍA

ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT). Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y comercio. s. f. http://wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf

CHAVES, Álvaro. Ventajas comparativas del sector agropecuario colombiano en el marco de los recientes acuerdos comerciales. Bogotá D. C.: Universidad Externado de Colombia. Facultad de Economía. Documentos de Trabajo N° 17. 2007.

COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. El sector de lácteos en el acuerdo comercial de Colombia con la Unión Europea. Bogotá D. C.: autor. 2010.

COLOMBIA. DIARIO VANGUARDIA. El TLC con Europa: dolor de cabeza en leche y carne. [online]. Santander: <http://www.vanguardia.com/historico/59791-el-tlc-con-europa-dolor-de-cabeza-en-leche-y-carne->

COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (ANC). Constitución Política de Colombia 1991. Bogotá D. C.: autor.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1450 (16, junio, 2011) Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 – 2014. Ley 1122 (9, enero,

2007) Por el cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Decreto 2478 (15, diciembre, 1999). Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones.

COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Acuerdo comercial con la Unión Europea principales resultados. Bogotá D. C.: autor. 2010.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 4003 (30, noviembre, 2004). Por el cual se establece el procedimiento administrativo para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias en el ámbito agroalimentario.

COLOMBIA. REVISTA DINERO. Lecheros protestan el TLC con Europa. [on line]. Bogotá D. C.: autor. (19, mayo, 2010).

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES). Documento 3676. Consolidación de la política sanitaria y de inocuidad para las cadenas láctea y cárnica. Bogotá D. C.: autor. 2010.

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES). Documento 3675. Política Nacional para mejorar la competitividad del sector lácteo Colombiano. Bogotá D. C.: autor. 2010.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR AGROPECUARIO. DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES.
Agenda ciudadana “situación de la producción lechera en Colombia”. 2010

MAYORGA, David. La mala leche del TLC con Europa. [on line]. Bogotá D. C.:
Diario El Espectador. (14, mayo, 2010).

MOJICA, Francisco; TRUJILLO, Raúl; CASTELLANOS, Daisy y BERNAL, Nathaly.
Agenda prospectiva de investigación y desarrollo tecnológico de la cadena láctea
colombiana. Bogotá D. C.: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 2007.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC). Métodos de reducción en
negociaciones arancelarias en la agricultura. Washington: autor. 2006.
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/agnegs_swissformula_s.htm

¿qué es la Organización Mundial del Comercio?. Ginebra: autor.
http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact1_s.htm

TRADE STATISTICS FOR INTERNATIONAL BUSINESS DEVELOPMENT
(TRADEMAP). Estadísticas del comercio para el desarrollo internacional de las
empresas. <http://www.trademap.org/Index.aspx>

UNIÓN EUROPEA (UE) – COLOMBIA. Acuerdo Comercial entre la Unión
Europea y Colombia y Perú. 2010.

“ACTUALIDAD AGRICOLA, BALANCE AGRARIO 2011”; INFOAGRO (2011); ESPAÑA.

COORDINACION DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION. Dirección General de operaciones financieras. Dirección de Estudios y Análisis de Mercados 2003.

RESOLUCION # 017 de 2012 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, “Por lo cual se establece el sistema de pago de leche cruda al proveedor”.

Houck, J.P; De Felipe, I; Briz, J: Comercio Exterior Agrario, cuarta edición: ampliada y actualizada.

<http://www.elspectador.com/impreso/temadeldia/articuloimpreso-203350-mala-leche-del-tlc-europa>.

http://www.eclac.org/comercio/publicaciones/xml/7/34897/Mediciones_Posicion_Dinamismo_Comercial_LCW217.pdf

<http://www.dinero.com/actualidad/pais/articulo/lecheros-protestan-tlc-europa/96020>

<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3406>

http://www.dian.gov.co/descargas/tlc/Contingentes_Arancelarios.pdf

<http://www.semana.com/economia/leche-amarga-del-tlc-entre-colombiaue/139068-3.aspx>

<http://www.agro.unalmed.edu.co/departamentos/panimal/docs/BPPL3.pdf>

<http://www.ica.gov.co/getattachment/1eadd295-47e4-4d56-bae6-40116d327bd8/Las-Buenas-Practicas-Ganaderas-en-la-Produccion-de.aspx>

<https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefMenuConsultas.faces>

<http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=4603>

<http://www.efeagro.com/ganaderia/leche/24.html>

<http://camarasgremiales.co/leche/index.php/noticias/36-foro-internacional-de-la-leche>

http://www.minagricultura.gov.co/archivos/bol_050_politicas_para_fortalecer_el_sector_lacteo.pdf

http://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica_Agr%C3%ADcola_Com%C3%BAn_de_la_Uni%C3%B3n_Europea

<http://www.agrodigital.com/IndSec.asp?xSector=2&xSubSector=21>

http://portal.fedegan.org.co/pls/portal/docs/PAGE/PORTAL/ESTADISTICAS1/CIFRAS%20DE%20REFERENCIA/BALANCE_2011%20FINAL.PDF

www.infoagro.com/noticias/2011/12/19341_balance_agrario_2011

<http://faostat.fao.org/>

<http://www.wto.org/indexsp.htm>

<http://www.usda.gov/wps/portal/usda/usdahome>

http://www.minagricultura.gov.co/archivos/resolucion_17_2012.pdf

http://portal.fedegan.org.co/pls/portal/docs/PAGE/FNG_PORTLETS/NOTICIASYCOMUNICADOS/BOLETINESDEPRENSA/2010_05_03_FEDEG%C1N_REFUTA_OPTIMISMO_DEL_MINISTRO_DE_COMERCIO.PDF